

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 21 de Junio de 2012

Nº 5050

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 6,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LIII EDICION DE 30 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Dirección de Iniciativa Legislativa,
Decretos y Boletín Oficial
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 30)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 4764

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley n° 25854 de creación del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos y a su Decreto Reglamentario N° 1328/09, que forman parte de la presente como anexo I.

Art. 2º.- Se faculta al Superior Tribunal de Justicia, dentro de sus competencias, a dictar normas conducentes al correcto funcionamiento del citado Registro en el ámbito provincial y a suscribir el pertinente convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 3º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente, el Registro Unico Provincial de Aspirantes a la Adopción, creado por la ley K n° 3268, se denominará Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.

Art. 4º.- Se modifica el artículo 1º de la ley K n° 3268, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Se crea el Registro Unico Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, en el ámbito del Poder Judicial de la provincia, al que se incorporarán los legajos y documentación existentes a la fecha en las distintas Circunscripciones Judiciales. El Superior Tribunal de Justicia establecerá por acordada las normas para la organización y funcionamiento del Registro y suscribirá los convenios que fueren necesarios para coordinar la actividad registral con las restantes jurisdicciones provinciales y con la Nación, conforme lo que establece el artículo 3º de la ley n° 25854.

Asimismo, coordinará la actividad de los distintos organismos estatales intervinientes en los procesos de guarda y adopción de niñas, niños y adolescentes”.

Art. 5º.- Se modifican los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley K n° 3268, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Los agentes y funcionarios públicos así como los profesionales, técnicos y trabajadores de los servicios de salud privados o agentes de los organismos públicos no estatales que en ejercicio de sus funciones hayan tomado conocimiento de la situación de abandono de una niña, niño o adolescente o de la determinación de sus progenitores de

darlo en adopción, deberán notificar fehacientemente al Organismo Técnico Proteccional Administrativo, Defensor de Menores e Incapaces, Juez de Paz o Juez en turno, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de conocida la situación.

Tanto la omisión de denuncia, como el ocultamiento de información o el ejercicio de presión moral sobre la mujer para que entregue a su hijo con fines de adopción, serán denunciados penalmente por el funcionario que tuviere conocimiento de la circunstancia”.

“Artículo 3º.- El Organismo Técnico Proteccional Administrativo o el organismo que lo reemplace, en coordinación con el Equipo Técnico Jurisdiccional, deberá efectuar el seguimiento necesario realizando informes, evaluaciones y recomendaciones fundadas respecto de los aspirantes, de los progenitores y/o de la niña, niño o adolescente, en forma previa al otorgamiento de la guarda con fines de adopción”.

“Artículo 4º.- Los organismos con competencia en el proceso de adopción son los encargados de analizar e informar sobre:

- a) El proceso de construcción del vínculo entre la niña, niño o adolescente y sus guardadores.
- b) El cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Juez a los posibles adoptantes.

Los informes profesionales que se produzcan se tendrán en cuenta al momento de evaluar la conveniencia de la adopción, teniendo en vista el interés superior de la niña, niño o adolescente”.

“Artículo 5º.- El Estado provincial, a través de los organismos intervinientes en el proceso de adopción, garantiza a los padres adoptantes la asistencia y orientación psicológica necesarias para el cumplimiento del compromiso asumido en el marco de lo normado por el artículo 321, inciso h) del Código Civil, respecto de la obligación de dar a conocer su realidad biológica al hijo adoptivo.

Del mismo modo, se garantiza la orientación y asistencia psicológica a la niña, niño o adolescente que, al cumplir dieciocho (18) años de edad opte por acceder al expediente de su adopción, conforme lo determina el artículo 328 del Código Civil”.

“Artículo 6º.- Las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la temática de adopción deberán legalizar su situación, inscribiéndose en un registro que llevará el Poder Ejecutivo, a través de la dependencia encargada de la niñez y adolescencia. Sus funciones específicas se referirán a la orientación y asistencia a los padres postulantes para adopción, asistencia psicológica y social a los progenitores que hayan dado su hijo en adopción y a los hijos adoptivos”.

Artículo 6º.- Se modifica el artículo 9º de la ley K n° 3268, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º.- Se dará trámite preferente a las solicitudes de aspirantes a guarda con fines de adopción de niñas, niños o adolescentes de más de cuatro años, grupos de hermanos o niñas, niños o adolescentes que padezcan discapacidades, patologías psíquicas o físicas”.

Artículo 7º.- Se incorpora un nuevo artículo a continuación del artículo 9º de la ley K n° 3268, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Es requisito esencial de los peticionantes, hallarse inscriptos en el correspondiente Registro, previo al otorgamiento de la guarda con fines adoptivos”.

Artículo 8º.- Se reenumeran los actuales artículos 10 y 11 de la ley K n° 3268 como artículos 11 y 12.

El actual artículo 10 que se reenumera como 11 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Cuando los adoptantes pretendieran la adopción de otra niña, niño o adolescente, en el proceso de guarda o en el de adopción se evaluará el cumplimiento de los deberes paternos generados en la primera adopción”.

El actual artículo 11 que se reenumera como 12 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- Sin perjuicio del procedimiento fijado en la legislación de fondo, en todos los casos en que se presentaren espontáneamente los progenitores de la niña, niño o adolescente durante el proceso de adopción, el Juez fijará audiencia para escuchar los motivos de tal presentación, siempre que no hayan sido privados de la patria potestad, conforme lo determina el artículo 307, incisos 1) y 3) del Código Civil.

Podrá desestimarse la presentación y denegarse la audiencia por auto fundado, cuando no se aporten elementos de convicción suficientes que ameriten la atención del pedido”.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 14 de Junio de 2012.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Hugo Horacio Lastra, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 731

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil setecientos sesenta y cuatro (4764).

Viedma, 14 de Junio de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 4765

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Dispónese en todas las dependencias oficiales de la Provincia de Río Negro, el retiro de retratos, fotografías, bustos, placas y toda figura alegórica, dedicados a recordar a funcionarios civiles o militares que hayan desempeñado algún cargo en el Estado Provincial, durante las dictaduras militares que se sucedieron en la República Argentina, entre el 6 de septiembre del año 1930 y el 10 de diciembre del año 1983.

Art. 2°.- Prohíbese toda forma de reconocimiento u homenaje a quienes se encuentren comprendidos en el artículo 1° de la presente.

Art. 3°.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 14 de Junio de 2012.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Hugo Horacio Lastra, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 732

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil setecientos sesenta y cinco (4765).

Viedma, 14 de Junio de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 4766

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Créase la Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima, en adelante denominada EMiR SA, sujeta al régimen del Capítulo II, Secciones V y VI de la ley nacional n° 19550 y sus modificatorias, y las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2°.- EMiR SA tendrá por objeto:

a) Promover el desarrollo de la minería en la Provincia de Río Negro, desplegando actividades mineras de investigación, prospección, exploración, explotación, acopio, desarrollo, industrialización, preparación y extracción de sustancias minerales, pudiendo desarrollarla por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros.

b) Desarrollar la actividad de transporte, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de estos productos mineros y sus derivados -directos o indirectos- incluyendo la importación de insumos vinculados a las actividades de exploración, explotación e industrialización minera.

c) Realizar toda acción complementaria de la actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para la consecución de su objeto incluyendo la participación en el capital social de otras sociedades que realicen dichas tareas.

d) Promover la innovación tecnológica. EMiR SA podrá utilizar el procedimiento previsto en el Título Vigésimo Primero del Código de Minería y explotar por sí, asociada a terceros o por terceros, las minas que descubriese durante la investigación. La autoridad minera procederá a inscribir, a nombre de EMiR SA todas las solicitudes de derechos mineros que ésta denunciare, las que denunciaren los terceros que trabajen bajo contrato o las sociedades o grupos de colaboración empresaria que conformare EMiR SA, sin perjuicio de las obligaciones y/o derechos que de los contratos suscriptos con la citada sociedad resultaren a favor de los terceros contratados, de los terceros asociados, o de los restantes componentes de los grupos empresarios.

La enumeración que antecede no importa la limitación de otras actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad o que de algún modo contribuyan a su concreción.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo suscribirá el Estatuto Social e integrará el capital social a aportarse por la provincia. En todo momento la provincia deberá ser titular de acciones que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social y votos.

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en concepto de capital a EMiR SA los bienes muebles, inmuebles y recursos financieros que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la misma, así como también a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a tal fin. EMiR SA estará exenta del pago de los impuestos de sellos que pudiera corresponder con relación a las referidas transferencias.

Art. 5°.- Los derechos derivados de la titularidad de las acciones de propiedad del Estado Provincial en EMiR SA serán ejercidos por el Ministerio de Producción de Río Negro.

Art. 6°.- No serán aplicables a EMiR SA las leyes de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial H n° 3186, la de Procedimiento Administrativo A n° 2938 y aquellas normas que regulen la contratación por parte de la administración pública, debiendo la empresa sujetar sus contrataciones a lo que establezca su propio reglamento. Los organismos constitucionales de control existentes en la provincia ejercerán sus facultades sobre EMiR SA. La empresa podrá acogerse a los beneficios de la ley de Inversiones Mineras n° 24196 y a cualquier otro régimen promocional o de beneficios nacionales o provinciales que se dicten en el futuro.

Artículo 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de EMiR SA.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 14 de Junio de 2012.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Lic. Juan Manuel Pichetto, Ministro de Producción.

DECRETO N° 733

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil setecientos sesenta y seis (4766).

Viedma, 14 de Junio de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 4767

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Se crea la “Edición Digital del Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro”, que debe estar disponible en el sitio oficial de su página web, con la misma periodicidad que su edición impresa, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la reglamentación de la presente por el Poder Ejecutivo.

Art. 2°.- El contenido de la edición digital del Boletín Oficial debe ser idéntico al de la versión impresa en papel, con las debidas garantías de integridad que se establezcan en la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Art. 3°.- La presente no obsta a la obligación de publicar el Boletín Oficial en su formato impreso en papel.

Art. 4°.- El acceso a la edición digital del Boletín Oficial es totalmente libre y gratuito a través de Internet, por lo que se prohíbe cualquier tipo de condicionamientos o requisitos de registro previo de usuarios.

Art. 5°.- La reglamentación debe contemplar garantías de integridad e incluir sistemas rápidos para los usuarios, a través de las herramientas y recursos tecnológicos actuales y futuros; garantizará en todo momento el libre e instantáneo acceso a la información.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 14 de Junio de 2012.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Hugo Horacio Lastra, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 734

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil setecientos sesenta y siete (4767).

Viedma, 14 de Junio de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnico.

LEY N° 4768

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todas sus partes a la ley nacional n° 25517 y a su decreto reglamentario n° 701/2010 sobre "Restitución de Restos Humanos de los Pueblos Originarios".

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 14 de Junio de 2012.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Hugo Horacio Lastra, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 735

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil setecientos sesenta y ocho (4768).

Viedma, 14 de Junio de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 4769

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Creación. Se crea el Fondo para la Promoción del Deporte y las Instituciones Deportivas como cuenta especial en jurisdicción de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro lo sustituyere.

Art. 2°.- Destino. El Fondo implementado en la presente está destinado a contribuir con el fomento, financiamiento y promoción de las actividades que lleva adelante la citada Secretaría y a contribuir con las asociaciones o clubes que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo y sostenimiento del deporte, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 3°.- Integración del Fondo. El Fondo para la Promoción del Deporte y las Instituciones Deportivas se integra con el porcentaje de la Distribución Secundaria del Art. 12 inciso 2) de la ley K n° 48 que se fija a partir de la redacción dispuesta en el Art. 5° de la presente.

Art. 4°.- Se garantiza como mínimo, que el cuarenta por ciento (40%) de las sumas de dinero ingresadas al Fondo sean distribuidas directamente entre las asociaciones indicadas en el Art. 2°.

Art. 5°.- Modificación. Se sustituye el Art. 12 de la ley K n° 48, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 12.- *El producido líquido de la explotación de los juegos de azar mencionados en el Art. 1°, se distribuirá de la siguiente forma:*

a) *Distribución primaria: Del producido líquido de la explotación citada, se destinan:*

1) *Cuatro por ciento (4%) como mínimo para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. El mismo tiene carácter de subsidio y se liquida en forma mensual.*

2) *El organismo de distribución de los subsidios a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios legalmente reconocidas, es la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro, quien recibe un porcentual de subsidios igual al de las Asociaciones.*

b) *Distribución secundaria: Del saldo remanente del producido líquido de la explotación de los juegos de azar, luego de efectuada la distribución primaria, se destinan:*

1) *Cuatro coma sesenta por ciento (4,60%) para fondo de reserva y capitalización de Lotería.*

2) *Dos coma noventa por ciento (2,90%) con destino al Fondo Provincial de Turismo.*

3) *Uno coma cincuenta por ciento (1,50%) para el Fondo del Sistema Bibliotecario Provincial (ley F n° 2278).*

4) *Setenta y siete por ciento (77,00%) para las áreas de Salud y Educación.*

5) *Cuatro por ciento (4,00%) con destino al Fondo para la Promoción del Deporte y las Instituciones Deportivas.*

6) *Siete por ciento (7,00%) para promoción, desarrollo y emergencias sociales.*

7) *Uno coma treinta por ciento (1,30%) para el Si.Pro.Ve.(ley D n° 3937).*

8) *Uno coma setenta por ciento (1,70%) para el Fondo Editorial Rionegrino (F.E.R.).*

Los programas de promoción y desarrollo social a financiar con los recursos enunciados en el artículo precedente, serán administrados en el marco de la Unidad Ejecutora Provincial del PRONUR o el que para estos fines lo sustituya.

La Unidad Ejecutora Provincial del PRONUR, destinará los recursos a la población con necesidades básicas insatisfechas atendiendo, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

a) *Programas de atención y fortalecimiento de la autogestión familiar y redes comunitarias solidarias.*

b) *Promoción del desarrollo integral de la mujer.*

c) *Atención integral del niño (de 0 a 5 años).*

d) *Atención integral del niño comprendido en edad escolar (de 6 a 14 años).*

e) *Promoción de actividades de desarrollo juvenil (de 14 a 21 años).*

f) *Programas de contención y atención del niño o joven en situación de desprotección o vulnerabilidad social y en conflicto con la ley.*

g) *Promoción de actividades productivas para el autosustento y desarrollo comunitario.*

h) *Atención de adultos mayores de sesenta y cinco (65) años en adelante.*

i) *Asistencia técnica y capacitación.*

j) *Desarrollo de actividades artísticas y producciones artesanales.*

k) *Promoción cultural comunitaria.*

l) *Inversiones destinadas a neutralizar las desventajas que la discapacidad provoca en la persona respecto del resto de la comunidad".*

Art. 6° - Creación del Registro. Se crea el Registro de Asociaciones o Clubes que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo y sostenimiento del deporte, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 7° - Se deroga el inciso b) del Art. 16 de la ley T n° 2038.

Art. 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 14 de Junio de 2012.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Hugo Horacio Lastra, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 736

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil setecientos sesenta y nueve (4769).

Viedma, 14 de Junio de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 4770

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Se prohíbe la permanencia, amarre o abastecimiento, u operaciones de logística en territorio provincial, de buques de bandera británica o de conveniencia, que realicen tareas no permitidas por autoridades argentinas relacionadas con la exploración y explotación de recursos naturales dentro del ámbito de la cuenca de las Islas Malvinas sobre la plataforma continental Argentina y buques militares que operen en dicha cuenca.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 14 de Junio de 2012.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Hugo Horacio Lastra, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 737

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil setecientos setenta (4770).

Viedma, 14 de Junio de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

DECRETOS

DECRETO N° 713

Viedma, 7 de Junio de 2012.

Visto: El Expediente N° 124.430-SPDYD-2.012, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, destinado a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria;

Que el Municipio en coordinación con la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social definirán los destinatarios de dicho aporte;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar al Municipio la suma de Pesos Doscientos Cuatro Mil (\$ 204.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de Pesos Cincuenta y Un Mil (\$ 51.000,00) cada una;

Que a fojas 17 obra Informe Técnico, respaldatorio al otorgamiento de dicho Convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03322-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Don Jorge Luis Vallazza (DNI. N° 12.975.453) y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (CUIT N° 33-99923873-0), representada por su Intendente Señor Mario del Carpio Melgar (LE. N° 08.539.716), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase el gasto por un monto total de Pesos Doscientos Cuatro Mil (\$ 204.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de Pesos Cincuenta y Un Mil (\$ 51.000,00) cada una.-

Art. 3°.- El importe acordado con el Municipio deberá ser girado a la orden de su Intendente Señor Mario del Carpio Melgar (CUIL N° 20-08539716-9), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

ARTICULO 5°.- Comprométase la suma total de Pesos Doscientos Cuatro Mil (\$ 204.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 13, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- J. L. Vallazza.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE INGENIERO JACOBACCI

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Jorge Luis, Vallazza con DNI. Nro. 12.975.453 con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y por la otra el Municipio de la localidad de Ingeniero Jacobacci, representado por este acto por el Sr. Intendente Municipal, Mario Melgar del Carpio con D.N.I. Nro. 8.539.716 con domicilio, en la calle Sarmiento y Libertad de la localidad de Ingeniero Jacobacci, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

I.- FUNDAMENTACION-OBJETIVO

Cláusula Primera: El presente convenio procura establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que el Municipio obtenga para la ejecución de un Programa de Acciones para la Asistencia y Promoción Integral de las Familias en situación de Vulnerabilidad Social de su localidad. Dichos aportes serán destinados para garantizar la promoción de Derechos de dichas personas en mayor situación de vulnerabilidad social, desde una mirada integral, facilitando el acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales. El Municipio en coordinación con La Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes, y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro definirán los destinatarios de dichos aportes. La política de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, estará enmarcada en los lineamientos establecidos en la Ley Nacional 26061 y Ley Provincial D N° 4109, y en coordinación con los programas que se ejecutan en el área de la Subsecretaría de Promoción Familiar.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Cláusula Segunda: EL MINISTERIO, se compromete a transferir la suma de pesos Doscientos Cuatro Mil (\$ 204.000,00-) en concepto de aporte al MUNICIPIO, pagadera en cuatro cuotas bimestrales de pesos Cincuenta Y Un Mil (\$ 51.000,00-), montos que serán destinados a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria.

Cláusula Tercera: Los aportes asignados al MUNICIPIO deberán ser ejecutados en acciones incluidas en proyectos presentados por el Municipio y aprobados por el Ministerio, los cuales contemplarán los siguientes rubros:

- Recursos Humanos Profesionales, técnicos e idóneos.
- Becas de Capacitación y/o de Ayuda Social.
- Equipamiento para Familias en situación de vulnerabilidad y/o para Proyectos Comunitarios.
- Materiales para Refacciones y/o ampliaciones de viviendas familiares y/o espacios comunitarios.
- Material Didáctico.
- Herramientas e insumos para proyectos productivos.
- Alimentos para emergencia social y/o actividades comunitarias.

Los porcentajes destinados a cada rubro y/o la inclusión con su debida fundamentación de un rubro de inversión no contemplado en el presente convenio, quedará sujeto a la aprobación expresé del Ministerio al evaluar cada proyecto presentado por el Municipio.

Cláusula Cuarta: EL MUNICIPIO Y EL MINISTERIO promoverán para la elaboración y ejecución de dichos proyectos, la formación y/o fortalecimiento de espacios territoriales intersectoriales e intergubernamentales, de modo que los diversos estamentos del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil trabajen coordinada y articuladamente, potenciando y optimizando los recursos existentes.

Cláusula Quinta: Los fondos serán depositados en forma bimestral de acuerdo al cumplimiento de los proyectos aprobados y las rendiciones correspondientes por parte del MUNICIPIO, el cual realizará un detalle de inversión de gastos que se ajuste a las pautas establecidas en las cláusulas primera y tercera del presente convenio.-

Cláusula Sexta: A los fines de hacer operativo y ágil el presente convenio, la primer cuota se depositará al Municipio, y podrá ser ejecutada a

medida que se reciba la notificación fehaciente de su aprobación por parte del Ministerio de los proyectos presentado por EL MUNICIPIO, conforme las pautas estipuladas en el instructivo que como "Anexo 1" forma parte del presente convenio.

Cláusula Séptima: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de la última cuota inmediatamente anterior y al cien por ciento (100%) de la penúltima.

Cláusula Octava: EL MINISTERIO realizará las supervisiones que considere necesarias para la aprobación del cumplimiento de los objetivos de cada proyecto que ejecute el Municipio, siendo esta aprobación del Ministerio condición indispensable para el desembolso de nuevos fondos y/o cuotas.

III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Cláusula Novena: EL MUNICIPIO administrará los fondos respetando las alternativas y pautas que EL MINISTERIO haya fijado para los proyectos presentados, en un todo de acuerdo al "Anexo 1", con la finalidad de lograr un mayor control sobre los destinatarios y evitar la superposición de asistencia entre los diversos programas sociales. Asimismo, promoverá junto al MINISTERIO las pautas establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cláusula Décima: De acuerdo a las pautas establecidas en el presente convenio, EL MUNICIPIO debe realizar la rendición de cuentas de ejecución del gasto en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de EL MINISTERIO conforme detalle del "Anexo II". La transferencia posterior de las siguientes cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondos ya ejecutados de conformidad a lo prescripto en la Cláusula Quinta y Sexta del presente convenio.

IV. CLAUSULAS PUNITIVAS

Cláusula Décimo Primera: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las obligaciones contraídas, como asimismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma dará lugar a la retención total y automática de los fondos.

Cláusula Décimo Segunda: En los casos de incumplimiento, previa a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicien para obtener la indemnización correspondiente.

V. DISPOSICIONES FINALES

Cláusula Décimo Tercera: Las partes dejan constancia que queda absolutamente prohibido la utilización por parte de El MUNICIPIO de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Cláusula Décimo Cuarta: Se deja expresa constancia que EL MINISTERIO deslinda toda responsabilidad en materia civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de El MUNICIPIO.

Cláusula Décimo Quinta: Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cervantes, Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de Marzo del año 2012.

Anexo I

INSTRUCTIVO FORMULACIÓN DEL PROYECTO

Diagnóstico del Proyecto: Antecedentes y situación en relación a la problemática a abordar.

Objetivos: Identificación del resultados a obtener.

Tiempo Estimado: Lapsa de ejecución del proyecto.

Plan de Trabajo: Información resumida referida a las tareas necesarias para el cumplimiento de los objetivos, organizadas según un actividades, cronograma, y responsables.

Padrón de Beneficiarios: Se deberá detallar la población beneficiaria del Proyecto.

Localización: Zonas/barrios de intervención.

Presupuesto a Ejecutar: Organizado en los Rubros y Porcentaje que se explicitan en la cláusula tercera del presente convenio. Deberá incluirse también la contraparte municipal u otras, destinadas al presente proyecto.

Evaluación: Metodología que se utilizará para monitorear y evaluar las acciones.

Anexo II

DECRETO NRO. 134/10

Rendición de Cuentas:

c-) Rendición de Cuentas:

Orden de Prelación:

c.1) Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, indicando que los fondos otorgados se ejecutaron en un todo de acuerdo al objeto por el cual fueron requeridos.

c.2) El Municipio remitirá al Organismo que otorgó el aporte, una copia de recepción del Órgano de Contralor Local, conjuntamente con una Relación de Comprobantes, Fotocopia autenticada de los Comprobantes (Facturas que reúnan los requisitos exigidos por la A.F.I.P. "B" o "C" o Tickets -Controlador Fiscal), Remitos que acrediten la efectiva entrega y Balance indicando lo ingresado y lo gastado con su respectivo saldo.

Por acto administrativo se aprueba la rendición notificando al Tribunal de Cuentas Municipal y al Señor Intendente Municipal, remitiéndose posteriormente las actuaciones, al Departamento Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General para dar de baja los cargos.

d) De los Cargos:

La Contaduría General de la Provincia deberá registrar los cargos y descargos, centralizadamente a través del Departamento Rendiciones de Cuentas, autorizando la continuidad en los casos que el Municipio no mantenga cargos pendientes o cuyos cargos se encuentren dentro de los plazos de rendición.

No podrán pagarse subsidios mientras el Municipio tenga los plazos vencidos para la rendición de otro asignado con anterioridad.

No obstante, en forma excepcional y ante circunstancias fortuitas, razones de catástrofes, emergencias, inclemencias climáticas, bajo responsabilidad del Señor Ministro y acto administrativo mediante, o en su caso el señor Gobernador, podrá otorgarse la ayuda social correspondiente o liberar la cuota suspendida, sin que se haya verificado la rendición en tiempo y forma y con el solo fin de que razones administrativas no entorpezcan la asistencia en los casos extremos antes mencionados.

e) De los Plazos:

El plazo para la utilización de los fondos recibidos será de sesenta (60) días desde el momento de la percepción, y la rendición deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes.

El Municipio podrá solicitar excepcionalmente un plazo mayor al estipulado con Nota debidamente fundamentada, la cual autorizada por el Señor Ministro, se avalará con Acto Administrativo pertinente.

-oOo-

DECRETO N° 714

Viedma, 7 de Junio de 2012.

Visto: El Expediente N° 124.441-SPDYD-12, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de San Antonio Oeste, destinado a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria;

Que el Municipio en coordinación con la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social definirán los destinatarios de dicho aporte;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar al Municipio la suma de Pesos Cuatrocientos Dieciseis Mil (\$ 416.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de Pesos Ciento Cuatro Mil (\$ 104.000,00) cada una;

Que a fojas 12 y 13 obra Informe Técnico, respaldatorio al otorgamiento de dicho Convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03346-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Don Jorge Luis Vallazza (DNI. N° 12.975.453) y la Municipalidad de San Antonio Oeste (CUIT N° 30-64820941-6), representada por el Señor Intendente Municipal Javier Alejandro Iud (DNI. N° 22.124.941), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase el gasto por un monto total de Pesos Cuatrocientos Dieciseis Mil (\$ 416.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de Pesos Ciento Cuatro Mil (\$ 104.000,00) cada una.-

Art. 3°.- El importe acordado con el Municipio deberá ser girado a la orden de su Intendente Sr. Javier Alejandro Iud (CUIL N° 20-22124941-1),

siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.- Comprométase la suma total de Pesos Cuatrocientos Dieciseis Mil (\$ 416.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 13, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-
WERETILNECI.- Jorge Luis Vallazza.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO OESTE

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Jorge Luis Vallaza con DNI. Nro. 12.975.453 con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y por la otra el Municipio de la localidad de San Antonio Oeste, representado por este acto por el Sr. Intendente Municipal Javier, Iud con D.N.I. Nro. 22.124.941 con domicilio en la calle Brown N° 286 de la localidad de San Antonio Oeste, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

I.-UNDAMENTACION-OBJETIVO

Cláusula Primera: El presente convenio procura establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que el Municipio obtenga para la ejecución de un Programa de Acciones para la Asistencia y Promoción Integral de las Familias en situación de Vulnerabilidad Social de su localidad. Dichos aportes serán destinados para garantizar la promoción de Derechos de dichas personas en mayor situación de vulnerabilidad social, desde una mirada integral, facilitando el acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales. El Municipio en coordinación con La Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes, y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro definirán los destinatarios de dichos aportes. La política de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, estará enmarcada en los lineamientos establecidos en la Ley Nacional 26061 y Ley Provincial D N° 4109, y en coordinación con los programas que se ejecutan en el área de la Subsecretaría de Promoción Familiar.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Cláusula Segunda: EL MINISTERIO, se compromete a transferir la suma de pesos Cuatrocientos Dieciseis Mil (\$ 416.000,00-) en concepto de aporte al MUNICIPIO, pagadera en cuatro cuotas bimestrales de pesos Ciento Cuatro Mil (\$ 104.000,00-), montos que serán destinados a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria.

Cláusula Tercera: Los aportes asignados al MUNICIPIO deberán ser ejecutados en acciones incluidas en proyectos presentados por el Municipio y aprobados por el Ministerio, los cuales contemplarán los siguientes rubros:

- Recursos Humanos Profesionales, técnicos e idóneos.
 - Becas de Capacitación y/o de Ayuda Social.
 - Equipamiento para Familias en situación de vulnerabilidad y/o para Proyectos Comunitarios.
 - Materiales para Refacciones y/o ampliaciones de viviendas familiares y/o espacios comunitarios.
 - Material Didáctico.
 - Herramientas e insumos para proyectos productivos.
 - Alimentos para emergencia social y/o actividades comunitarias.
- Los porcentajes destinados a cada rubro y/o la inclusión con su debida fundamentación de un rubro de inversión no contemplado en el presente convenio, quedará sujeto a la aprobación expresa del Ministerio al evaluar cada proyecto presentado por el Municipio.

Cláusula Cuarta: El MUNICIPIO Y EL MINISTERIO promoverán para la elaboración y ejecución de dichos proyectos, la formación y/o fortalecimiento de espacios territoriales intersectoriales e intergubernamentales, de modo que los diversos estamentos del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil trabajen coordinada y articuladamente, potenciando y optimizando los recursos existentes.

Cláusula Quinta: Los fondos serán depositados en forma bimestral de acuerdo al cumplimiento de los proyectos aprobados y las rendiciones correspondientes por parte del MUNICIPIO, el cual realizará un detalle de inversión de gastos que se ajuste a las pautas establecidas en las cláusulas primera y tercera del presente convenio.-

Cláusula Sexta: A los fines de hacer operativo y ágil el presente convenio, la primer cuota se depositará al Municipio, y podrá ser ejecutada a medida que se reciba la notificación fehaciente de su aprobación por parte del Ministerio de los proyectos presentado por EL MUNICIPIO, conforme las pautas estipuladas en el instructivo que como "Anexo 1" forma parte del presente convenio.

Cláusula Séptima: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de la última cuota inmediatamente anterior y al cien por ciento (100%) de la penúltima.

Cláusula Octava: EL MINISTERIO realizará las supervisiones que considere necesarias para la aprobación del cumplimiento de los objetivos de cada proyecto que ejecute el Municipio, siendo esta aprobación del Ministerio condición indispensable para el desembolso de nuevos fondos y/o cuotas.

III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Cláusula Novena: El MUNICIPIO administrará los fondos respetando las alternativas y pautas que EL MINISTERIO haya fijado para los proyectos presentados, en un todo de acuerdo al "Anexo 1", con la finalidad de lograr un mayor control sobre los destinatarios y evitar la superposición de asistencia entre los diversos programas sociales. Asimismo, promoverá junto al MINISTERIO las pautas establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cláusula Décima: De acuerdo a las pautas establecidas en el presente convenio, EL MUNICIPIO debe realizar la rendición de cuentas de ejecución del gasto en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de EL MINISTERIO

conforme detalle del "Anexo II". La transferencia posterior de las siguientes cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondos ya ejecutados de conformidad a lo prescripto en la Cláusula Quinta y Sexta del presente convenio.

IV. CLAUSULAS PUNITIVAS

Cláusula Décimo Primera: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las obligaciones contraídas, como asimismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma dará lugar a la retención total y automática de los fondos.

Cláusula Décimo Segunda: En los casos de incumplimiento, previa a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicien para obtener la indemnización correspondiente.

V. DISPOSICIONES FINALES

Cláusula Mécimo Tercera: Las partes dejan constancia que queda absolutamente prohibido la utilización por parte de El MUNICIPIO de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Cláusula Décimo Cuarta: Se deja expresa constancia que EL MINISTERIO deslinda toda responsabilidad en materia civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de El MUNICIPIO.

Cláusula Décimo Quinta: para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cervantes, provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de Marzo del año 2012.

Anexo I

INSTRUCTIVO FORMULACIÓN DEL PROYECTO

Diagnóstico del Proyecto: Antecedentes y situación en relación a la problemática a abordar.

Objetivos: Identificación del resultados a obtener.

Tiempo Estimado: lapso de ejecución del proyecto.

Plan de Trabajo: Información resumida referida a las tareas necesarias para el cumplimiento de los objetivos, organizadas según un actividades, cronograma, y responsables.

Padrón de Beneficiarios: Se deberá detallar la población beneficiaria del Proyecto.

Localización: Zonas/barrios de intervención.

Presupuesto a Ejecutar: Organizado en los Rubros y Porcentaje que se explicitan en la cláusula tercera del presente convenio. Deberá incluirse también la contraparte municipal u otras, destinadas al presente proyecto.

Evaluación: Metodología que se utilizará para monitorear y evaluar las acciones.

Anexo II

DECRETO NRO. 134/10

Rendición de Cuentas:

c-) Rendición de Cuentas:

Orden de Prelación:

c.1) Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, indicando que los fondos otorgados se ejecutaron en un todo de acuerdo al objeto por el cual fueron requeridos.

c.2) El Municipio remitirá al Organismo que otorgó el aporte, una copia de recepción del Órgano de Contralor Local, conjuntamente con una Relación de Comprobantes, Fotocopia autenticada de los Comprobantes (Facturas :que reúnan los requisitos exigidos por la A.F.I.P. "B" o "C" o Tickets -Controlador Fiscal), Remitos que acrediten la efectiva entrega y Balance indicando lo ingresado y lo gastado con su respectivo saldo.

Por acto administrativo se aprueba la rendición notificando al Tribunal de Cuentas Municipal y al Señor Intendente Municipal, remitiéndose posteriormente las actuaciones, al Departamento Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General para dar de baja los cargos.

d) De los Cargos:

La Contaduría General de la Provincia deberá registrar los cargos y descargos, centralizadamente a través del Departamento Rendiciones de Cuentas, autorizando la continuidad en los casos que el Municipio no mantenga cargos pendientes o cuyos cargos se encuentren dentro de los plazos de rendición.

No podrán pagarse subsidios mientras el Municipio tenga los plazos vencidos para la rendición de otro asignado con anterioridad.

No obstante, en forma excepcional y ante circunstancias fortuitas, razones de catástrofes, emergencias, inclemencias climáticas, bajo responsabilidad del Señor Ministro y acto administrativo mediante, o en su caso el señor Gobernador, podrá otorgarse la ayuda social correspondiente o liberar la cuota suspendida, sin que se haya verificado la rendición en tiempo y forma y con el solo fin de que razones administrativas no entorpezcan la asistencia en los casos extremos antes mencionados.

e) De los Plazos:

El plazo para la utilización de los fondos recibidos será de sesenta (60) días desde el momento de la percepción, y la rendición deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes.

El Municipio podrá solicitar excepcionalmente un plazo mayor al estipulado con Nota debidamente fundamentada, la cual autorizada por el Señor Ministro, se avalará con Acto Administrativo pertinente.

—oOo—

DECRETO N° 715

Viedma, 11 de junio de 2012.

Visto, el Expediente N° 124.447-SPDYD-12, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Viedma, destinado a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria;

Que el Municipio en coordinación con la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social definirán los destinatarios de dicho aporte;



Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar al Municipio la suma de pesos ochocientos sesenta y ocho mil (\$ 868.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de pesos doscientos diecisiete mil (\$ 217.000,00) cada una;

Que a fojas 29, 30 y 31 obra Informe Técnico, respaldatorio al otorgamiento de dicho Convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Art. 4° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03545-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Dn. Jorge Luis Vallazza (DNI N° 12.975.453) y la Municipalidad de Viedma (CUIT N° 30-63901056-9), representada por el Secretario de Gobierno a cargo de la Intendencia Municipal Sr. Miguel Angel Cardella (DNI N° 16.741.761), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2° - Apruébase el gasto por un monto total de pesos ochocientos sesenta y ocho mil (\$ 868.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de pesos doscientos diecisiete mil (\$ 217.000,00) cada una.-

Art. 3° - El importe acordado con el Municipio deberá ser girado a la orden de su Secretario de Gobierno a cargo de la Intendencia Municipal, Sr. Miguel Angel Cardella (CUIT N° 20-16741761-3), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4° - Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Art. 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5° - Comprométase la suma total de pesos ochocientos sesenta y ocho mil (\$ 868.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 08, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 12813, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 6° - El presente Decreto será refreído por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.

Art. 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- J. L. Vallazza.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE VIEDMA

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Jorge Luis, Vallazza, con DNI Nro. 12.975.453 con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra el Municipio de la localidad de Viedma, representado por este acto por el Sr. Intendente Municipal Jorge Carlos Ferreira, con D.N.I. Nro. 11.499.488 con domicilio en calle Roca N° 146 de la localidad de Viedma que, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

1.-FUNDAMENTACION - OBJETIVO

Cláusula Primera: El presente convenio procura establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que el Municipio obtenga para la ejecución de un Programa de Acciones para la Asistencia y Promoción Integral de las Familias en situación de Vulnerabilidad Social de su localidad. Dichos aportes serán destinados para garantizar la promoción de Derechos de dichas personas en mayor situación de vulnerabilidad social, desde una mirada integral, facilitando el acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales. El Municipio en coordinación con la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes, y la Subsecretaría de Promoción Familiar, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, definirán los destinatarios de dichos aportes. La política de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, estará enmarcada en los lineamientos establecidos en la Ley Nacional 26061 y Ley Provincial D N° 4109, y en coordinación con los programas que se ejecutan en el área de la Subsecretaría de Promoción Familiar.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Cláusula Segunda: EL MINISTERIO, se compromete a transferir la suma de pesos ochocientos sesenta y ocho mil (\$ 868.000,00) en concepto de aporte al MUNICIPIO, pagaderos en cuatro cuotas bimestrales de pesos doscientos siete mil (\$ 217.000,00), montos que serán destinados a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria.

Cláusula Tercera: Los aportes asignados al MUNICIPIO deberán ser ejecutados en acciones incluidas en proyectos presentados por el Municipio y aprobados por el Ministerio, los cuales contemplarán los siguientes rubros:

- Recursos Humanos Profesionales, técnicos e idóneos.
- Becas de Capacitación y/o de Ayuda Social.
- Equipamiento para Familias en situación de vulnerabilidad y/o para Proyectos Comunitarios.
- Materiales para Refacciones y/o ampliaciones de viviendas familiares y/o espacios comunitarios.
- Material Didáctico.
- Herramientas e insumos para proyectos productivos.
- Alimentos para emergencia social y/o actividades comunitarias.

Los porcentajes destinados a cada rubro y/o la inclusión con su debida fundamentación de un rubro de inversión no contemplado en el presente convenio, quedará sujeto a la aprobación expresa del Ministerio al evaluar cada proyecto presentado por el Municipio.

Cláusula Cuarta: El MUNICIPIO y EL MINISTERIO promoverán para la elaboración y ejecución de dichos proyectos, la formación y/o fortalecimiento de espacios territoriales intersectoriales e intergubernamentales, de modo que los diversos estamentos del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil trabajen coordinada y articuladamente, potenciando y optimizando los recursos existentes.

Cláusula Quinta: Los fondos serán depositados en forma bimestral de acuerdo al cumplimiento de los proyectos aprobados y las rendiciones correspondientes por parte del MUNICIPIO, el cual realizará un detalle de inversión de gastos que se ajuste a las pautas establecidas en las Cláusulas Primera y Tercera del presente convenio.

Cláusula Sexta: A los fines de hacer operativo y ágil el presente convenio, la primer cuota se depositará al Municipio, y podrá ser ejecutada a medida que se reciba la notificación fehaciente de su aprobación por parte del Ministerio de los proyectos presentados por EL MUNICIPIO, conforme las pautas estipuladas en el instructivo que como "Anexo I" forma parte del presente convenio.

Cláusula Séptima: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de la última cuota inmediatamente anterior, y al cien por ciento (100%) de la penúltima.

Cláusula Octava: EL MINISTERIO realizará las supervisiones que considere necesarias para la aprobación del cumplimiento de los objetivos de cada proyecto que ejecute el Municipio, siendo esta aprobación del Ministerio condición indispensable para el desembolso de nuevos fondos y/o cuotas.

III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Cláusula Novena: El MUNICIPIO administrará los fondos respetando las alternativas y pautas que EL MINISTERIO haya fijado para los proyectos presentados, en un todo de acuerdo al "Anexo I", con la finalidad de lograr un mayor control sobre los destinatarios y evitar la superposición de asistencia entre los diversos programas sociales. Asimismo, promoverá junto al MINISTERIO las pautas establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cláusula Décima: De acuerdo a las pautas establecidas en el presente convenio, EL MUNICIPIO debe realizar la rendición de cuentas de ejecución del gasto en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de EL MINISTERIO conforme detalle del "Anexo II". La transferencia posterior de las siguientes cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondos ya ejecutados de conformidad a lo prescripto en la Cláusula Quinta y Sexta del presente convenio.

IV. CLAUSULAS PUNITIVAS

Cláusula Décimo Primera: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las obligaciones contraídas, como asimismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma dará lugar a la retención total y automática de los fondos.

Cláusula Décimo Segunda: En los casos de incumplimiento, previa a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicien para obtener la indemnización correspondiente.

V. DISPOSICIONES FINALES

Cláusula Décimo Tercera: Las partes dejan constancia que queda absolutamente prohibido la utilización por parte de El MUNICIPIO de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Cláusula Décimo Cuarta: Se deja expresa constancia que EL MINISTERIO deslinda toda responsabilidad en materia civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de El MUNICIPIO.

Cláusula Décimo Quinta: Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cervantes, Provincia de Río Negro, a los 5 días del mes de abril del año 2012.

Anexo I
INSTRUCTIVO FORMULACIÓN
DEL PROYECTO

DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO: Antecedentes y situación en relación a la problemática a abordar.

OBJETIVOS: Identificación del resultados a obtener.

TIEMPO ESTIMADO: Lapso de ejecución del proyecto.

PLAN DE TRABAJO: Información resumida referida a las tareas necesarias para el cumplimiento de los objetivos, organizadas según un actividades, cronograma, y responsables.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Se deberá detallar la población beneficiaria del Proyecto.

LOCALIZACION: Zonas/barrios de intervención.

PRESUPUESTO A EJECUTAR: Organizado en los Rubros y Porcentaje que se explicitan en la Cláusula Tercera del presente convenio.

Deberá incluirse también la contraparte municipal u otras, destinadas al presente proyecto.

EVALUACIÓN: Metodología que se utilizará para monitorear y evaluar las acciones.

Anexo II
Decreto N° 134/10

Rendición de Cuentas:

c-) Rendición de Cuentas:

Orden de Prelación:

c.1) Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, indicando que los fondos otorgados se ejecutaron en un todo de acuerdo al objeto por el cual fueron requeridos.

c.2) El Municipio remitirá al Organismo que otorgó el aporte, una copia de recepción del Órgano de Contralor Local, conjuntamente con una Relación de Comprobantes, Fotocopia autenticada de los Comprobantes (Facturas que reúnan los requisitos exigidos por la A.F.I.P. "B" o "C" o Tickets -Controlador Fiscal), Remitos que acrediten la efectiva entrega y Balance indicando lo ingresado y lo gastado con su respectivo saldo.

Por acto administrativo se aprueba la rendición notificando al Tribunal de Cuentas Municipal y al Sr. Intendente Municipal, remitiéndose posteriormente las actuaciones, al Departamento Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General para dar de baja los cargos.

d) De los Cargos:

La Contaduría General de la Provincia deberá registrar los cargos y descargos, centralizadamente a través del Departamento Rendiciones de Cuentas,

autorizando la continuidad en los casos que el Municipio no mantenga cargos pendientes o cuyos cargos se encuentren dentro de los plazos de rendición.

No podrán pagarse subsidios mientras el Municipio tenga los plazos vencidos para la rendición de otro asignado con anterioridad.

No obstante, en forma excepcional y ante circunstancias fortuitas, razones de catástrofes, emergencias, inclemencias climáticas, bajo responsabilidad del Sr. Ministro y acto administrativo mediante, o en su caso el Sr. Gobernador, podrá otorgarse la ayuda social correspondiente o liberar la cuota suspendida, sin que se haya verificado la rendición en tiempo y forma y con el solo fin de que razones administrativas no entorpezcan la asistencia en los casos extremos antes mencionados.

e) De los Plazos:

El plazo para la utilización de los fondos recibidos será de sesenta (60) días desde el momento de la percepción, y la rendición deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes. El Municipio podrá solicitar excepcionalmente un plazo mayor al estipulado con Nota debidamente fundamentada, la cual autorizada por el Sr. Ministro, se avalará con Acto Administrativo pertinente.

—oOo—

DECRETO N° 716

Viedma, 11 de junio de 2012.

Visto, el Expediente N° 124.433-SPDYD-12, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y; **CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Luis Beltrán, destinado a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria;

Que el Municipio en coordinación con la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social definirán los destinatarios de dicho aporte;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar al Municipio la suma de pesos doscientos ocho mil (\$ 208.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000,00) cada una;

Que a fojas 18, 19 y 20 obra Informe de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Municipio, respaldatorio al otorgamiento de dicho Convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Art. 4° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03520-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Dn. Jorge Luis Vallazza (DNI N° 12.975.453) y la Municipalidad de Luis Beltrán (CUIT N° 30-67273650-8), representada por su Intendente Sr. Juan Carlos Apud (DNI N° 04.548.236), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - Apruébase el gasto por un monto total de pesos doscientos ocho mil (\$ 208.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000,00) cada una.-

Art. 3° - El importe acordado con el Municipio deberá ser girado a la orden de su Intendente Sr. Juan Carlos Apud (CUIL N° 20-04548236-8), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4° - Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Art. 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5° - Comprométase la suma total de pesos doscientos ocho mil (\$ 208.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 08, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 12813, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 6° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.

Art. 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- J. L. Vallazza.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO
DE LA CIUDAD DE LUIS BELTRAN

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Jorge Luis, Vallazza, con DNI Nro. 12.975.453, con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra el Municipio de la localidad de Luis Beltrán, representado por este acto por el Sr. Intendente Municipal Juan Carlos Apud, con D.N.I. Nro. 4.548.236 con domicilio en la calle Casa de Tucumán N° 481 de la localidad de Luis Beltrán que, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

I.- FUNDAMENTACION - OBJETIVO

Cláusula Primera: El presente convenio procura establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que el Municipio obtenga para la ejecución de un Programa de Acciones para la Asistencia y Promoción Integral de las Familias en situación de Vulnerabilidad Social de su localidad. Dichos aportes serán destinados para garantizar la promoción de Derechos de dichas personas en mayor situación de vulnerabilidad social, desde una mirada integral, facilitando el acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales. El Municipio en coordinación con la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes, y la Subsecretaría de Promoción Familiar, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, definirán los destinatarios de dichos aportes. La política de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, estará enmarcada en los lineamientos establecidos en la Ley Nacional 26061 y Ley Provincial D N° 4109, y en coordinación con los programas que se ejecutan en el área de la Subsecretaría de Promoción Familiar.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Cláusula Segunda: EL MINISTERIO, se compromete a transferir la suma de pesos doscientos ocho mil (\$ 208.000,00) en concepto de aporte al MUNICIPIO, pagaderos en cuatro cuotas bimestrales de pesos cincuenta y dos mil (\$

52.000,00), montos que serán destinados a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria.

Cláusula Tercera: Los aportes asignados al MUNICIPIO deberán ser ejecutados en acciones incluidas en proyectos presentados por el Municipio y aprobados por el Ministerio, los cuales contemplarán los siguientes rubros:

- Recursos Humanos Profesionales, técnicos e idóneos.
- Becas de Capacitación y/o de Ayuda Social.
- Equipamiento para Familias en situación de vulnerabilidad y/o para Proyectos Comunitarios.
- Materiales para Refacciones y/o ampliaciones de viviendas familiares y/o espacios comunitarios.
- Material Didáctico.
- Herramientas e insumos para proyectos productivos.
- Alimentos para emergencia social y/o actividades comunitarias.

Los porcentajes destinados a cada rubro y/o la inclusión con su debida fundamentación de un rubro de inversión no contemplado en el presente convenio, quedará sujeto a la aprobación expresa del Ministerio al evaluar cada proyecto presentado por el Municipio.

Cláusula Cuarta: El MUNICIPIO y EL MINISTERIO promoverán para la elaboración y ejecución de dichos proyectos, la formación y/o fortalecimiento de espacios territoriales intersectoriales e intergubernamentales, de modo que los diversos estamentos del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil trabajen coordinada y articuladamente, potenciando y optimizando los recursos existentes.

Cláusula Quinta: Los fondos serán depositados en forma bimestral, de acuerdo al cumplimiento de los proyectos aprobados y las rendiciones correspondientes por parte del MUNICIPIO, el cual realizará un detalle de inversión de gastos que se ajuste a las pautas establecidas en las Cláusulas Primera y Tercera del presente convenio.

Cláusula Sexta: A los fines de hacer operativo y ágil el presente convenio, la primer cuota se depositará al Municipio, y podrá ser ejecutada a medida que se reciba la notificación fehaciente de su aprobación por parte del Ministerio de los proyectos presentados por EL MUNICIPIO, conforme las pautas estipuladas en el instructivo que como "Anexo I" forma parte del presente convenio.

Cláusula Séptima: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de la última cuota inmediatamente anterior, y al cien por ciento (100%) de la penúltima.

Cláusula Octava: EL MINISTERIO realizará las supervisiones que considere necesarias para la aprobación del cumplimiento de los objetivos de cada proyecto que ejecute el Municipio, siendo esta aprobación del Ministerio condición indispensable para el desembolso de nuevos fondos y/o cuotas.

III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Cláusula Novena: El MUNICIPIO administrará los fondos respetando las alternativas y pautas que EL MINISTERIO haya fijado para los proyectos presentados, en un todo de acuerdo al "Anexo I", con la finalidad de lograr un mayor control sobre los destinatarios y evitar la superposición de asistencia entre los diversos programas sociales. Asimismo, promoverá junto al MINISTERIO las pautas establecidas en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

Cláusula Décima: De acuerdo a las pautas establecidas en el presente convenio, EL MUNICIPIO debe realizar la rendición de cuentas de ejecución del gasto en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de EL MINISTERIO conforme detalle del "Anexo II". La transferencia posterior de las siguientes cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondos ya ejecutados de conformidad a lo prescripto en la Cláusula Quinta y Sexta del presente convenio.

IV. CLAUSULAS PUNITIVAS

Cláusula Décimo Primera: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las obligaciones contraídas, como asimismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma dará lugar a la retención total y automática de los fondos.

Cláusula Décimo Segunda: En los casos de incumplimiento, previa a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra.

Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicien para obtener la indemnización correspondiente.

V. DISPOSICIONES FINALES

Cláusula Décimo Tercera: Las partes dejan constancia que queda absolutamente prohibido la utilización por parte de El MUNICIPIO de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Cláusula Décimo Cuarta: Se deja expresa constancia que EL MINISTERIO deslinda toda responsabilidad en materia civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de El MUNICIPIO.

Cláusula Décimo Quinta: Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cervantes, Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de marzo del año 2012.

Anexo I INSTRUCTIVO FORMULACIÓN DEL PROYECTO

DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO: Antecedentes y situación en relación a la problemática a abordar.

OBJETIVOS: Identificación del resultados a obtener.

TIEMPO ESTIMADO: Lapso de ejecución del proyecto.

PLAN DE TRABAJO: Información resumida referida a las tareas necesarias para el cumplimiento de los objetivos, organizadas según un actividades, cronograma, y responsables.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Se deberá detallar la población beneficiaria del Proyecto.

LOCALIZACION: Zonas/barrios de intervención.

PRESUPUESTO A EJECUTAR: Organizado en los Rubros y Porcentaje que se explicitan en la Cláusula Tercera del presente convenio.

Deberá incluirse también la contraparte municipal u otras, destinadas al presente proyecto.

EVALUACIÓN: Metodología que se utilizará para monitorear y evaluar las acciones.

Anexo II Decreto N° 134/10

Rendición de Cuentas:

c-) Rendición de Cuentas:

Orden de Prelación:

c.1) Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, indicando que los fondos otorgados se ejecutaron en un todo de acuerdo al objeto por el cual fueron requeridos.

c.2) El Municipio remitirá al Organismo que otorgó el aporte, una copia de recepción del Órgano de Contralor Local, conjuntamente con una Relación de Comprobantes, Fotocopia autenticada de los Comprobantes (Facturas que reúnan los requisitos exigidos por la A.F.I.P. "B" o "C" o Tickets -Controlador Fiscal), Remitos que acrediten la efectiva entrega y Balance indicando lo ingresado y lo gastado con su respectivo saldo.

Por acto administrativo se aprueba la rendición, notificando al Tribunal de Cuentas Municipal y al Sr. Intendente Municipal, remitiéndose posteriormente las actuaciones, al Departamento Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General para dar de baja los cargos.

d) De los Cargos:

La Contaduría General de la Provincia deberá registrar los cargos y descargos, centralizadamente a través del Departamento Rendiciones de Cuentas, autorizando la continuidad en los casos que el Municipio no mantenga cargos pendientes o cuyos cargos se encuentren dentro de los plazos de rendición.

No podrán pagarse subsidios mientras el Municipio tenga los plazos vencidos para la rendición de otro asignado con anterioridad.

No obstante, en forma excepcional y ante circunstancias fortuitas, razones de catástrofes, emergencias, inclemencias climáticas, bajo responsabilidad del Sr. Ministro y acto administrativo mediante, o en su caso el Sr. Gobernador, podrá otorgarse la ayuda social correspondiente o liberar la cuota suspendida, sin que se haya verificado la rendición en tiempo y forma y con el solo fin de que razones administrativas no entorpezcan la asistencia en los casos extremos antes mencionados.

e) De los Plazos:

El plazo para la utilización de los fondos recibidos será de sesenta (60) días desde el momento de la percepción, y la rendición deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes.

El Municipio podrá solicitar excepcionalmente un plazo mayor al estipulado con Nota debidamente fundamentada, la cual autorizada por el Sr. Ministro, se avalará con Acto Administrativo pertinente.

DECRETO N° 717

Viedma, 11 de junio de 2012.

Visto, el Expediente N° 124.423-SPDYD-12, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de El Bolsón, destinado a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria;

Que el Municipio en coordinación con la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes y la Subsecretaría de Promoción Familiar, del Ministerio de Desarrollo Social, definirán los destinatarios de dicho aporte;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar al Municipio la suma de pesos trescientos noventa y dos mil (\$ 392.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de pesos noventa y ocho mil (\$ 98.000,00) cada una;

Que a fojas 19, 20, 21 y 22 obra Informe Situacional Social, respaldatorio al otorgamiento de dicho Convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Art. 4° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03458-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Dn. Jorge Luis Vallazza (DNI N° 12.975.453) y la Municipalidad de El Bolsón (CUIT N° 30-67294266-3), representada por el Sr. Intendente Municipal Alfredo Ricardo García (DNI N° 10.204.980), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2° - Apruébase el gasto por un monto total de pesos trescientos noventa y dos mil (\$ 392.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de pesos noventa y ocho mil (\$ 98.000,00) cada una.-

Art. 3° - El importe acordado con el Municipio deberá ser girado a la orden de su Intendente Sr. Alfredo Ricardo García (CUIL N° 20-10204980-3), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4° - Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Art. 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5° - Comprométase la suma total de pesos trescientos noventa y dos mil (\$ 392.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 13, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 6° - El presente Decreto será re-ferido por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- J. L. Vallazza.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE EL BOLSÓN

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Jorge Luis Vallazza, con DNI Nro. 12.975.453 con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano, de la ciudad de Viedma, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra el Municipio de la localidad de El Bolsón, representado en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Alfredo Ricardo García, con DNI Nro. 10.204.980 con domicilio en la calle 25 de Mayo y Roca, de la localidad de El Bolsón, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

1.- FUNDAMENTACIÓN - OBJETIVO

Cláusula Primera: El presente convenio procura establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que el Municipio obtenga para la ejecución de un Programa de Acciones para la Asistencia y Promoción Integral de las Familias en situación de Vulnerabilidad Social de su localidad. Dichos aportes serán destinados para garantizar la promoción de Derechos de dichas personas en mayor situación de vulnerabilidad social, desde una mirada integral, facilitando el acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales. El Municipio en coordinación con la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes, y la Subsecretaría de Promoción Familiar, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, definirán los destinatarios de dichos aportes. La política de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, estará enmarcada en los lineamientos establecidos en la Ley Nacional 26061 y Ley Provincial D N° 4109, y en coordinación con los programas que se ejecutan en el área de la Subsecretaría de Promoción Familiar.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Cláusula Segunda: EL MINISTERIO, se compromete a transferir la suma de pesos trescientos noventa y dos mil (\$ 392.000,00) en concepto de aporte al MUNICIPIO, pagaderos en cuatro cuotas bimestrales de pesos noventa y ocho mil (\$ 98.000,00), montos que serán destinados a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria.

Cláusula Tercera: Los aportes asignados al MUNICIPIO deberán ser ejecutados en acciones incluidas en proyectos presentados por el Municipio y aprobados por el Ministerio, los cuales contemplarán los siguientes rubros:

- Recursos Humanos Profesionales, técnicos e idóneos.
- Becas de Capacitación y/o de Ayuda Social.
- Equipamiento para Familias en situación de vulnerabilidad y/o para Proyectos Comunitarios.
- Materiales para Refacciones y/o ampliaciones de viviendas familiares y/o espacios comunitarios.
- Material Didáctico.
- Herramientas e insumos para proyectos productivos.
- Alimentos para emergencia social y/o actividades comunitarias.

Los porcentajes destinados a cada rubro y/o la inclusión con su debida fundamentación de un rubro de inversión no contemplado en el presente convenio, quedará sujeto a la aprobación expresa del Ministerio al evaluar cada proyecto presentado por el Municipio.

Cláusula Cuarta: El MUNICIPIO y EL MINISTERIO promoverán para la elaboración y ejecución de dichos proyectos, la formación y/o fortalecimiento de espacios territoriales intersectoriales e intergubernamentales, de modo que las diversos estamentos del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil trabajen coordinada y articuladamente, potenciando y optimizando los recursos existentes.

Cláusula Quinta: Los fondos serán depositados en forma bimestral de acuerdo al cumplimiento de los proyectos aprobados y las rendiciones correspondientes por parte del MUNICIPIO, el cual realizará un detalle de inversión de gastos que se ajuste a las pautas establecidas en las Cláusulas Primera y Tercera del presente convenio.

Cláusula Sexta: A los fines de hacer operativo y ágil el presente convenio, la primer cuota se depositará al Municipio, y podrá ser ejecutada a medida que se reciba la notificación fehaciente de su aprobación por parte del Ministerio de los proyectos presentados por EL MUNICIPIO, conforme las pautas estipuladas en el instructivo que como "Anexo I" forma parte del presente convenio.

Cláusula Séptima: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de la última cuota inmediatamente anterior, y al cien por ciento (100%) de la penúltima.

Cláusula Octava: EL MINISTERIO realizará las supervisiones que considere necesarias para la aprobación del cumplimiento de los objetivos de cada proyecto que ejecute el Municipio, siendo esta aprobación del Ministerio condición indispensable para el desembolso de nuevos fondos y/o cuotas.

III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Cláusula Novena: El MUNICIPIO administrará los fondos respetando las alternativas y pautas que EL MINISTERIO haya fijado para los proyectos presentados, en un todo de acuerdo al "Anexo I", con la finalidad de lograr un mayor control sobre los destinatarios y evitar la superposición de asistencia entre los diversos programas sociales. Asimismo, promoverá junto al MINISTERIO las pautas establecidas en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

Cláusula Décima: De acuerdo a las pautas establecidas en el presente convenio, EL MUNICIPIO debe realizar la rendición de cuentas de ejecución del gasto en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de EL MINISTERIO conforme detalle del "Anexo II". La transferencia posterior de las siguientes cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondos ya ejecutados de conformidad a lo prescripto en la Cláusula Quinta y Sexta del presente convenio.

IV. CLAUSULAS PUNITIVAS

Cláusula Décimo Primera: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las obligaciones contraídas, como asimismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma dará lugar a la retención total y automática de los fondos.

Cláusula Décimo Segunda: En los casos de incumplimiento, previa a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicien para obtener la indemnización correspondiente.

Cláusula Décimo Tercera: Las partes dejan constancia que queda absolutamente prohibido la utilización por parte de EL MUNICIPIO de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Cláusula Décimo Cuarta: Se deja expresa constancia que EL MINISTERIO deslinda toda responsabilidad en materia civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de EL MUNICIPIO.

Cláusula Décimo Quinta: Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cervantes, Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de marzo del año 2012.

Anexo I

INSTRUCTIVO FORMULACIÓN DEL PROYECTO

DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO: Antecedentes y situación en relación a la problemática a abordar.

OBJETIVOS: Identificación del resultados a obtener.

TIEMPO ESTIMADO: Lapso de ejecución del proyecto.

PLAN DE TRABAJO: Información resumida referida a las tareas necesarias para el cumplimiento de los objetivos, organizadas según un actividades, cronograma, y responsables.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Se deberá detallar la población beneficiaria del Proyecto.

LOCALIZACIÓN: Zonas/barrios de intervención.

PRESUPUESTO A EJECUTAR: Organizado en los Rubros y Porcentaje que se explicitan en la Cláusula Tercera del presente convenio.

Deberá incluirse también la contraparte municipal u otras, destinadas al presente proyecto.

EVALUACIÓN: Metodología que se utilizará para monitorear y evaluar las acciones.

Anexo II

Decreto N° 134/10

Rendición de Cuentas:

c-) Rendición de Cuentas:

Orden de Prelación:

c.1) Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, indicando que los fondos otorgados se ejecutaron en un todo de acuerdo al objeto por el cual fueron requeridos.

c.2) El Municipio remitirá al Organismo que otorgó el aporte, una copia de recepción del Órgano de Contralor Local, conjuntamente con una Relación de Comprobantes, Fotocopia autenticada de los Comprobantes (Facturas que reúnan los requisitos exigidos por la A.F.I.P. "B" o "C" o Tickets -Controlador Fiscal), Remi-

tos que acrediten la efectiva entrega y Balance indicando lo ingresado y lo gastado con su respectivo saldo.

Por acto administrativo se aprueba la rendición, notificando al Tribunal de Cuentas Municipal y al Sr. Intendente Municipal, remitiéndose posteriormente las actuaciones, al Departamento Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General para dar de baja los cargos.

d) De los Cargos:

La Contaduría General de la Provincia deberá registrar los cargos y descargos, centralizadamente a través del Departamento Rendiciones de Cuentas, autorizando la continuidad en los casos que el Municipio no mantenga cargos pendientes o cuyos cargos se encuentren dentro de los plazos de rendición.

No podrán pagarse subsidios mientras el Municipio tenga los plazos vencidos para la rendición de otro asignado con anterioridad.

No obstante, en forma excepcional y ante circunstancias fortuitas, razones de catástrofes, emergencias, inclemencias climáticas, bajo responsabilidad del Sr. Ministro y acto administrativo mediante, o en su caso el Sr. Gobernador, podrá otorgarse la ayuda social correspondiente o liberar la cuota suspendida, sin que se haya verificado la rendición en tiempo y forma y con el solo fin de que razones administrativas no entorpezcan la asistencia en los casos extremos antes mencionados.

e) De los Plazos:

El plazo para la utilización de los fondos recibidos será de sesenta (60) días desde el momento de la percepción, y la rendición deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes.

El Municipio podrá solicitar excepcionalmente un plazo mayor al estipulado con Nota debidamente fundamentada, la cual autorizada por el Sr. Ministro, se avalará con Acto Administrativo pertinente.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 720.- 11-06-2012.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), a favor de la Municipalidad de Catriel, para ser destinado a solventar los gastos de organización de los festejos de los 133 aniversario de la localidad, que se realizará el próximo 19 de junio del corriente año.- El monto asignado deberá ser girado a la orden de la Municipalidad de Catriel, Cuit N° 30-67273803-9 y/o su Intendente, Sr. Carlos Alberto Johnston, Cuit N° 20-13876849-0, quien será responsable de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10.- Expte. N° 001497-A-2012.

DECRETO N° 721.- 11-06-2012.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), a favor de la Municipalidad de San Antonio Oeste, para ser destinado a solventar los gastos que demandó la organización de la Fiesta Nacional del Golfo, realizada en el balneario Las Grutas, durante los días 26 al 29 de enero del corriente año.- El monto asignado deberá ser girado a la orden de la Municipalidad de San Antonio Oeste, Cuit N° 30-64820941-6, y/o su Intendente, Sr. Javier Alejandro Iud, Cuit N° 20-22124941-1, quien será responsable de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10.- Expte. N° 001118-A-2012.

DECRETO N° 722.- 11-06-2012.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), a favor de la Municipalidad de Chichinales, para ser destinado a solventar los gastos de los festejos de los 133 aniversario de la localidad, que se realizará los días 8, 9 y 10 de junio del corriente año.- El monto asignado deberá ser girado a la orden de la Municipalidad de Chichinales, Cuit N° 30-67276291-6 y/o su Intendente Sr. Alberto Roberto Pacenti, Cuit N° 20-14599388-2, quien será responsable de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10. Expte. 001405-A-2012.

DECRETO N° 723.- 11-06-2012.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), a favor de la Municipalidad de Valcheta, Cuit N° 30-67563438-2, para ser destinado a solventar los gastos de organización de la Fiesta Nacional de la Matra y las Artesanías, que se llevará a cabo entre los días 15 y 17 de junio del corriente año.- El monto asignado deberá ser girado a la orden de la Municipalidad de Valcheta, Cuit N° 30-67563438-2 y/o su Intendente Sr. Yamil Baldomero Direne, Cuit N° 20-12698690-5, quien será responsable de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10.- Expte. N° 001461-A-2012.

DECRETO N° 724.- 11-06-2012.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), a favor de la Municipalidad de Guardia Mitre, destinado a la adquisición de materiales, insumos y herramientas necesarias para la reparación y acondicionamiento total de la balsa "Alfonsina", de la localidad.- El monto total asignado deberá ser girado a la orden de la Municipalidad de Guardia Mitre, Cuit N° 30-64366757-2, Sr. Intendente Municipal Dn. Miguel Norberto Demasi, DNI. N° 05.505.301, y/o Secretario de Gobierno y Hacienda, Dn. Fernando Antonio Marcos, DNI. N° 22.482.798, quienes serán responsables de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Art. 4° del Decreto N° 134/10.- Expte. N° 14.087-G-12.

DECRETO N° 725.- 11-06-2012.- Dejar sin efecto en todos sus términos, el Decreto N° 509, dictado el día 10 de mayo del año 2012, referente al aporte no reintegrable otorgado por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00), a favor de la Municipalidad de General Fernández Oro, Cuit N° 30-67264089/6, destinado a afrontar los gastos que demande la fiesta del aniversario de la localidad, a realizarse el día 19 de mayo del corriente año.- Expte. N° 013.466-G-12.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 013

Viedma, 14 de mayo de 2012.

Visto, el Expte. N° 021013-R-2012 y la Resolución N° 001/2012 de los registros de la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4° de la Ley I N° 1284, establece que los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos automotores de los Grupos "A-1" y "B-1", cuyo modelo-año sea 1993 y posteriores, y "C-1", cuyo modelo-año sea 2000 y posteriores, será de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas mediante Resolución;

Que por el Art. 50 de la Ley I N° 2407, se determina que en la compra venta o cesión de derechos sobre vehículos automotores, el impuesto se liquidará sobre el precio de la operación o sobre el valor de tasación que fije la Dirección General mediante Resolución, el que sea mayor;

Que por Resolución N° 001/2012 de esta Dirección General, se codificaron y se fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación de los impuestos a los Automotores y de Sellos correspondiente al Período Fiscal 2012;

Que mediante el Art. 5° del citado acto administrativo se establece que la Dirección General de Rentas podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que por Resolución N° 400/2009 de esta Dirección General, se fija procedimiento para resolver los casos que carezcan de Valuación preestablecida por la norma vigente;

Que por el Punto 13 del Anexo de la Resolución N° 1239/08 de la Dirección General de Rentas, se delega al Director de Planeamiento la facultad de dictar las normas necesarias para incorporar a la resolución general anual, las codificaciones y valuaciones fiscales que no pudieron preverse oportunamente.

Por ello,

El Director de Planeamiento

RESUELVE:

Artículo 1° - Codifícase y fíjase la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación de los impuestos a los Automotores y de Sellos, conforme se detalla en Anexo I -Mayo- (hoja 1) de la presente.

Art. 2° - Las valuaciones establecidas según el punto primero de la presente surgen de los montos incluidos en las tablas publicadas periódicamente

por los siguientes entes: Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (RNPA), InfoAuto, InfoMotos, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Informoto, Concesionarias Oficiales.

Art. 3° - Los vehículos importados o nacionales de características especiales no contemplados, fueron asimilados a los vehículos importados o nacionales existentes en las tablas publicadas según el punto 2°.

Art. 4° - Para los casos no contemplados en los puntos 2° y 3° de la presente, fue aplicada la Resolución DGR N° 400/2009.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Rafael Albornoz, Director de Planeamiento.

Anexo 1 -Mayo- Resolución D.P. N° 013
(Hoja N° 1)

| Período / Mes | Código | Marca | Descripción | Grupo | Año | Valuación |
|---------------|---------------|---------------|--|-------|------|-----------|
| 2012/ 01 | RNPA-G5019001 | PITBIKE | MXR140 EXPERT MOTOCICLETA | | 2010 | 8.500 |
| 2012/ 01 | RNPA-G6607009 | JAGUAR ATV | AGRO CUATRICICLO | | 2009 | 8.000 |
| 2011/ 01 | RNPA-G6607015 | JAGUAR ATV | LIMIT 250 CUATRICICLO | | 2011 | 12.500 |
| 2012/ 01 | RNPA-G6607015 | JAGUAR ATV | LIMIT 250 CUATRICICLO | | 2011 | 9.900 |
| 2012/ 01 | RNPA-H4207010 | PANTHER QUADS | ATV WR125 CUATRICICLO | | 2012 | 12.000 |
| 2012/ 01 | RNPA-00507DR | ZANELLA | RKV MOTOCICLETA | | 2012 | 13.000 |
| 2012/ 01 | RNPA-02405488 | CHEVROLET | SPARK LT SEDAN 5 PUERTAS | | 2012 | 84.300 |
| 2012/ 01 | RNPA-02482580 | CHEVROLET | S10 2.8TD 4X2 LT PICK-UP CABINA DOBLE | | 2012 | 184.500 |
| 2012/ 01 | RNPA-03453SN | VOLKSWAGEN | AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 999 PICK-UP | | 2012 | 163.600 |
| 2012/ 01 | RNPA-03453SR | VOLKSWAGEN | AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 067 PICK-UP | | 2012 | 191.300 |
| 2012/ 01 | RNPA-03453SX | VOLKSWAGEN | AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 258 PICK-UP | | 2012 | 177.600 |
| 2012/ 01 | RNPA-03453SZ | VOLKSWAGEN | AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 402 PICK-UP | | 2012 | 208.420 |
| 2012/ 01 | RNPA-03453TA | VOLKSWAGEN | AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 291 PICK-UP | | 2012 | 239.800 |
| 2012/ 01 | RNPA-0496702 | JAWA | JAWA 350 MOTOCICLETA | | 2012 | 25.000 |
| 2011/ 01 | RNPA-0534403 | YAMAHA | XTZ 125 E MOTOCICLETA | | 2011 | 14.600 |
| 2012/ 01 | RNPA-0534403 | YAMAHA | XTZ 125 E MOTOCICLETA | | 2011 | 13.700 |
| 2012/ 01 | RNPA-05507826 | HONDA | TRX400EX CUATRICICLO | | 2003 | 15.500 |
| 2012/ 01 | RNPA-11212739 | RENAULT | KANGOO FAMILIAR | | 2003 | 34.200 |
| 2012/ 01 | RNPA-11212739 | RENAULT | KANGOO FAMILIAR | | 2002 | 30.800 |
| 2012/ 01 | RNPA-13622051 | VOLKSWAGEN | GOL GL 1.6 SEDAN 3 PUERTAS | | 1993 | 17.200 |
| 2012/ 01 | RNPA-20207060 | GILERA | FR200 HOT BEAR CUATRICICLO | | 2012 | 11.300 |
| 2011/ 01 | RNPA-20207064 | GILERA | FR250 HOT BEAR CUATRICICLO | | 2011 | 22.100 |
| 2012/ 01 | RNPA-20207064 | GILERA | FR250 HOT BEAR CUATRICICLO | | 2011 | 19.900 |
| 2012/ 01 | RNPA-20219063 | GILERA | G1 MOTOCICLETA | | 2012 | 17.500 |
| 2012/ 01 | RNPA-37919056 | UCATI | MULTISTRADA 1200 S MOTOCICLETA | | 2010 | 75.200 |
| 2012/ 01 | RNPA-39355104 | POLARIS | RANGER 4X4 400 HO UTILITARIO | | 2012 | 79.100 |
| 2012/ 01 | RNPA-50719019 | KYMCO | SECTOR 125 MOTOCICLETA | | 2000 | 3.100 |
| 2011/ 01 | RNPA-92407003 | DINLI | CENTHOR CUATRICICLO | | 2010 | 30.600 |
| 2012/ 01 | RNPA-92407003 | DINLI | CENTHOR CUATRICICLO | | 2010 | 29.100 |

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSPECCIÓN GENERAL DE
PERSONAS JURÍDICAS
Resolución 375

Viedma, 12 de Junio de 2012.

Visto el expediente N° 155830-G-2311, por el cual la Comunidad Mapuche – “Comunidad Nehuen Aituwe (Fuerza del Territorio Amado)”, solicita el reconocimiento como persona jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos exigidos por Constitución Nacional art. 75° Inc. 17, Convenio Internacional N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Ley Nacional N° 23.302, Art. 42 de la Constitución Provincial y Ley Provincial 2.287.

Que los fines que se propone dicha Institución se hallan comprendidos en la Resolución N° 4.811/96 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y convenio N° 156/01 firmado por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Gobierno de la provincia de Río Negro;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 3142 del Ministerio de Gobierno.

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, como persona jurídica a la Comunidad Mapuche denominada: “Comunidad Nehuen Aituwe (Fuerza del Territorio Amado)” constituida y con domicilio en Catriel Departamento General Roca; de esta Provincia, conforme a Resolución N° 4811/96 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y convenio N° 156/01 entre Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Regístrese bajo el número: Treinta y nueve (N° 39) en este Organismo.

Art. 3°.- Comuníquese, tómesese razón, publíquese y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 376

Viedma, 12 de Junio de 2012.

Visto: El Código Civil, la Ley Nacional N° 19.836, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 9882-IGPJ-2012, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Cocina Patagónica, (Viedma) solicita la obtención de la personería jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota de presentación suscripta por el Sr. Presidente de la Fundación mencionada, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los Arts. 33° y 45° del Código Civil;

Que a fojas 02 surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el

Art. 12° del mencionado. Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486, Inc. D, apartado 2.1 (fojas 01 vuelta), Acta Constitutiva y Estatuto protocolizado suscripto por los fundadores y certificadas las mismas por notario (fojas 02/08). Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos (fojas 09), boleta de depósito de patrimonio inicial (fojas 10);

Que habiendo intervenido los Departamentos de Asesoría Legal y Personería Jurídica a fojas 13 y 14, respectivamente, no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), Art. 33° y 45° del Código Civil y Ley N° 19.836;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la fundación denominada: "Fundación Cocina Patagónica", constituida y con domicilio en calle Nicolás Descalzi N° 656 de la ciudad de Viedma Departamento Adolfo Alsina de esta Provincia, el día 16 de Mayo de 2012 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas tres (3) a siete (7) del Expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Dos mil ochocientos ochenta y tres (N° 2.883).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución N° 385

Viedma, 12 de Junio de 2012.

Visto: El expediente N° 9736-IGPJ-2012, caratulado: "Asociación Civil Amigos del Automovilismo" (Viedma) s/Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota sustrapa por la señora Presidente de la Institución mencionada y se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que de fojas 2 a 3 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 4/13), inventario patrimonial (fs. 14), nómina de socios (fs. 15/16), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 1, vuelta);

Que a fojas 22 consta informe del Departamento de Individualización y Rúbrica de Libros, mediante el cual se informa que han sido debidamente habilitados los Libros de Acta de Asambleas, Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asistencia

a Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asociados, Libro de Inventario y Balance, Libro Diario. De acuerdo al informe no existen impedimentos para su habilitación, informando que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa retributiva de Servicios N° 4486, Inc. d), apartado 2.8;

Que a fojas 21 obra nota del Departamento de Personería solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 25, mediante Nota con fecha de ingreso 25 de mayo de 2012 se realiza la última presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 29 a 34 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado, con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 38 y 40 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Amigos del Automovilismo", constituida y con domicilio en B° América, escalera N° 11, planta baja "D" de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 13 de febrero de 2012 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta (30) a treinta y cuatro (34) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Dos mil ochocientos ochenta y cuatro (2.884).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro CONSEJO PROVINCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Resolución N° 26/2012 C.P.P.D.

Viedma, 3 de junio de 2012.

Visto, La Ley Provincial N° 2.055, Art. 3°, Primer Párrafo y su Decreto Reglamentario N° 52/87; el Art. 3° de la Ley Provincial 3.467 de adhesión a la Ley 24.901; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3° de la Ley Provincial N° 2.055 establece que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad certificará en cada caso, la existencia de la discapacidad, su naturaleza y grado, así como la posibilidad de rehabilitación del afectado y las perspectivas del desarrollo de su capacidad residual para un ulterior desempeño educativo y/o laboral.

Que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, en el marco de la Ley Provincial N° 3.467 ha constituido en el ámbito de la Provincia las Juntas Evaluadoras de Discapacidad, y podrá constituir en el futuro nuevas Juntas comunes y/o especiales, atento a las necesidades

operativas que garanticen el cumplimiento de la función de Evaluación y Certificación de Discapacidad.

Que resulta necesario nombrar como integrantes de Juntas Evaluadoras de Discapacidad a profesionales que acrediten título, matrícula y experiencia en el área de la discapacidad y hayan recibido la capacitación necesaria para desempeñarse en la función de miembro de Junta Evaluadora de Discapacidad.

Que han sido propuestos los profesionales para actuar como miembros de Junta Evaluadora de Discapacidad, quienes han acreditado su título profesional, matrícula y experiencia en el área de la discapacidad y han recibido la capacitación para desempeñarse en la función de miembro de dichas Juntas.

Por ello,

El Presidente del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad

RESUELVE:

Artículo 1° - Nombrar como profesional habilitado para integrar Junta Evaluadora de Discapacidad de la localidad de General Roca a la Sra. Marcela Alejandra Garrido, D.N.I N° 24.078.794, MPRN N° 449, de profesión Licenciada en Servicio Social, en adelante "El Profesional".

Art. 2° - Facultar a El Profesional a actuar como integrante del equipo interdisciplinario de Junta Evaluadora de Discapacidad, evaluando situaciones de discapacidad, dictaminando en tal sentido y suscribiendo con su firma los dictámenes pertinentes.

Art. 3° - El Profesional podrá ejercer su función de miembro de Junta Evaluadora de Discapacidad en virtud de la presente Resolución en y solo en toda Junta constituida y/o a constituirse en el ámbito de la Provincia de Río Negro que guarde dependencia con el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.

Art. 4° - El Profesional desempeñará su función de miembro de Junta, producirá y suscribirá dictámenes sólo como producto de su actuación en el seno de la Junta Evaluadora de Discapacidad, y no en forma individual y/o a través de otros organismos públicos y/o privados.

Art. 5° - El Profesional tiene la obligación de asistir a todo proceso de formación, capacitación y/o actualización que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad establezca como oficial y obligatorio para integrantes de Junta Evaluadora de Discapacidad.

Art. 6° - Si El Profesional desarrolla actividades profesionales externas al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, en el sector público o privado, deberá observar que estas actividades no presenten incompatibilidad con la función de evaluación y certificación de discapacidad.

Art. 7° - Como requisito de validez para el ejercicio de las facultades, atribuciones y obligaciones conferidas por la presente Resolución, El Profesional ha registrado su título profesional, matrícula provincial y certificado de capacitación en la disciplina de Certificación, en sede administrativa del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.

Art. 8° - Remítase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Rehabilitación para todos los efectos que el Organismo Nacional de Aplicación estime corresponder.

Art. 9° - Remítase copia de la presente Resolución a la Biblioteca de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para que se proceda a su traducción al sistema Braille.

Art. 10. - Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Lic. Juan Pablo Benito, Presidente Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.

Provincia de Río Negro
FISCALÍA DE ESTADO
Resolución N° 076

Viedma, 14 de junio de 2012.

Visto, el Expediente N° 50.556-F-12 del registro de la Fiscalía de Estado, el Art. 12 Inc. e) de la Ley A N° 2938 y los Arts. 7° Inc. I) y 8 de la Ley K N° 88, texto modificado por la Ley N° 4739; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 12 Inc. e) de la Ley A N° 2938 establece que previo a la emisión de un acto administrativo que pudiere afectar derechos subjetivos, intereses legítimos o intereses al patrimonio de la Provincia, debe darse Vista al Fiscal de Estado.

Que el Art. 7° Inc. I) de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4739, faculta al Fiscal de Estado a dictar todas las reglamentaciones e instrucciones obligatorias que sean necesarias para la organización de la Fiscalía de Estado y el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que el Art. 8° de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4739, dispone que en todo asunto administrativo en que aparezca interesado el patrimonio de la Provincia o afectado en sus intereses, se dará vista al Fiscal de Estado de los antecedentes respectivos, cuando éstos se encuentren en estado de resolución definitiva, facultando expresamente al Fiscal de Estado para reglamentar el alcance de esta intervención a los fines de su optimización.

Que en cumplimiento de tal cometido, urge adoptar las medidas reglamentarias que permitan optimizar la función de control, concentrando la atención en los procedimientos administrativos y procesos judiciales que lo justifiquen efectivamente por su complejidad, importancia económica, social, sanitaria y/o trascendencia institucional, lo que importará paralelamente una agilización de los trámites que revisten mayor sencillez y carecen de complejidad desde el punto de vista jurídico, evitando la multiplicación de controles y consecuente dispendio de recursos.

Que en ese sentido, se meritúa como conducente a mejorar la eficiencia y eficacia real de las funciones del Fiscal de Estado en su conjunto (actuación en los ámbitos administrativo y judicial), morigerar el carácter obligatorio del control previo de la Fiscalía de Estado en numerosos trámites en los cuales se ventilan cuestiones de escasa trascendencia económica y complejidad jurídica, los que actualmente venían siendo intervenidos en la doble instancia de Vista y posterior notificación, propendiendo con ello también a la economía y sencillez procedimental de dichos trámites.

Que ello se aprecia claramente justificado en trámites que tienen por objeto cuestiones preponderantemente contables, de organización interna y/o intraadministrativa y en general, el los actos que no implican una afectación concreta o directa del patrimonio del Estado.

Que en tales trámites se encuentra suficientemente resguardado el control previo de legalidad con la intervención del servicio de asesoramiento permanente del organismo, como así también -según la materia de que se trate- con la intervención de áreas específicas como la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto, el Ministerio de Economía y -en los casos que corresponde- de la Contaduría General de la Provincia.

Que así también, tales actos no quedarán ajenos de una intervención de la Fiscalía de Estado cuando a criterio del funcionario actualice las singularidades del caso lo justifiquen mantendrán en igual medida el escrutinio posterior de los órganos constitucionales de control externo.

Que la Fiscalía de Estado ha expedido a lo largo de su existencia Vistas en las cuales ha hecho aplicación del criterio antes expuesto, poniendo de resalto la inconducencia de su intervención previa en trámites que no lo justifican por la escasa o nula complejidad jurídica del objeto del trámite o por tratarse de cuestiones de técnica puramente contable y presupuestaria (v.g. Vistas Nros. 96603, 97577, 97803, 98472, 2991/09, 465/10, 1120/11 y más recientemente mediante Vistas Nros. 2197/12 y 02288-12).

Que asimismo se advierte como necesario recalcar la necesidad de que los actos sancionatorios por su trascendencia restrictiva de derechos de terceros, sean objeto del control previo de legalidad por parte de la Fiscalía de Estado.

Que el presente acto se funda en las facultades previstas por el Art. 190 de la Constitución Provincial y el Art. 8° de la Ley K N° 88, texto modificado por la Ley N° 4739.

Por ello,

El Fiscal de Estado
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1° - En los siguientes trámites no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (Arts. 12 Inc. e.- de la Ley A N° 2938 y Arts. 7 y 12 de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4739):

- a) Anticipos de coparticipación, aportes y transferencias presupuestarias del Ministerio de Economía a Empresas del Estado, Organismos Autárquicos y Municipios;
- b) Modificaciones presupuestarias autorizadas y tramitadas por el Ministerio de Economía;
- c) Reservas internas y compromisos presupuestarios;
- d) Otorgamiento de subsidios y aportes no reintegrables enmarcados en el Decreto N° 134/10 que no superen el 50% del monto máximo previsto para que la Administración Central contrate por concurso de precios;
- e) Otorgamiento de otros subsidios que se encuentren sujetos a rendición con aprobación posterior de la Contaduría General de la Provincia;
- f) Traslados, limitaciones de servicios policiales y, en general, todas las cuestiones de personal cuando no impliquen aumentar erogaciones al Estado;
- g) Concesión de licencias, excepto las que la ley manda que sean otorgadas por el titular del Poder Ejecutivo;
- h) Concesión de beneficios previsionales en tanto se cuente con el visado positivo de A.N.Se.S., y/o se sujete expresamente la eficacia del acto al visado positivo posterior de ese organismo (cfme. Ley L N° 2988);
- i) Otorgamiento de anticipos de viáticos y rendiciones de los mismos;
- j) Renovaciones de contratos de personal, cuyo antecedente cuente con intervención y conformidad de la Fiscalía de Estado, en tanto no se proyecte modificar el objeto o las demás condiciones originalmente pactadas;
- k) Trámites de asignación y afectación de vehículos y viviendas oficiales, y declaraciones de carácter de rezagos;
- l) Pago de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes a inmuebles en los que el Estado ejerce el dominio, la posesión o la tenencia legítimas;
- m) Trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado (v.g. pagos mensuales, aprobación de gastos);
- n) Pago de servicios tarifados;

o) Pago de seguros y servicios prestados por empresas y organismos del Estado (Ej.: Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., ALTEC S.E., Tren Patagónico S.E., servicios de Policía adicional);

p) Resoluciones que aprueban el gasto de cumplimiento de sentencias firmes contra el Estado (Art. 12 de la Ley N° 3230);

q) Cuestiones propias de la competencia técnica de la Inspección General de Personas Jurídicas, del Registro de Capacidad de las Personas, y Registro de la Propiedad Inmueble, salvo en los casos que medie impugnación o recurso administrativo del particular contra el acto dictado por el organismo;

r) Ejecución de fondos permanentes;

s) Contratación de servicios de publicidad, cuando la publicación resulte obligatoria por la ley o reglamentos vigentes;

t) Contrataciones directas encuadradas exclusivamente en la causal del Art. 92 Inc. o) de la Ley H N° 3186.

Art. 2° - Cuando el objeto del acto proyectado en cualquiera de los trámites enumerados en el Art. 1° consista en la resolución de reclamos administrativos, recursos administrativos o denuncias de ilegitimidad, la intervención y control previo de la Fiscalía de Estado será obligatoria.

Art. 3° - La máxima autoridad de la entidad tramitante podrá requerir el control de legalidad de los proyectos de actos administrativos encuadrados en el Art. 1° cuando las singularidades o novedad del caso lo justifiquen, debiendo expresar tales circunstancias en la nota de elevación. Cuando la intervención de la Fiscalía de Estado hubiese sido recomendada fundadamente por el servicio de asesoramiento legal permanente de la entidad, la elevación a la Fiscalía de Estado para control previo será obligatoria.

Art. 4° - Los actos administrativos comprendidos en el Art. 1° deberán consignar expresamente en sus considerandos que por aplicación de la presente resolución reglamentaria se encuentran eximidos de las intervenciones de la Fiscalía de Estado previstas en los Arts. 12 Inc. e) de la Ley A N° 2938, 7 y 12 de la Ley K N° 88.

Art. 5° - Todo proyecto de acto administrativo de naturaleza sancionatoria deberá contar con la Vista del Fiscal de Estado previo a su emisión, aún los que sean dictados por organismos colegiados.

Art. 6° - La presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° - Notifíquese al Sr. Gobernador, Ministros del Poder Ejecutivo, Presidentes de la Legislatura y Superior Tribunal de Justicia, Procuración General, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, Fiscalía de Investigaciones Administrativas y entes provinciales con competencia sancionadora.

Art. 8° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Pablo Bongonzi, Fiscal de Estado.

—oOo—

LICITACIONES

—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Licitación Pública Nro. 12/12

Objeto: Adquisición de equipos frío/calor, destinados a organismos varios del poder judicial.-

Lugar de Apertura: Departamento Compras y Suministros de la Administración General del Poder Judicial - Laprida 292, Viedma, Río Negro.-

Fecha de Apertura: 06 de Julio de 2012 - Hora: 11:00.-

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras y Suministros de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar

Correo: compras@jusrionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PATAGONIA ARGENTINA

Licitación Pública N° 02-2012

Contratación para la provisión del servicio de transporte escolar en la ciudad de Villa Regina, por los meses de Julio a Noviembre de 2012.-

Presupuesto Oficial: Monto base por Km. Recorrido y transportado, \$ 6,00 (Pesos Seis) para Trafic y Minibús- y de \$ 8,00-(Pesos ocho) para colectivos- Total Km. a recorrer mensual 9.720.

Período de Contratación: Desde Julio a Noviembre de 2012.-

Apertura de las Propuestas: 05 de Julio de 2012 -a las 10:00 Hs.

Oficina de Compras: Avenida Rivadavia 220, Villa Regina, Río Negro.

Valor del Pliego: \$ 522,00.- (Pesos Quinientos Veintidós).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220, Villa Regina, Río Negro - Tel. 02941- 464550 interno 108

E-mail compras@villaregina.gov.ar

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Licitación Pública N° 27-2012

Objeto: Por la provisión de módulo de alimentos, artículos de limpieza y otros, con destino a programas dependientes de la Delegación de Promoción Familiar de la ciudad de General Roca, Ministerio de Desarrollo Social.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos un millón cuatrocientos mil doscientos treinta y seis con treinta centavos (\$ 1.400.236,30).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Apertura: 6/07/12 - Hora 11, en la ciudad de General Roca.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros 641 - TEL-FAX 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail: dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
DIRECCIÓN DE SUMINISTROS
Licitación Pública N° 28/12

Por la contratación del servicio de Impresión y Publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, durante el término de 12 meses, a cargo de la Secretaría de Estado Legal y Técnica.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos un millón trescientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta (\$ 1.389.960,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Apertura: Día 10/07/12 - Hora 10.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros 641, Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail: dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Nómina de Aspirantes Inscriptos (Art. 11
Inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concurso Resolución Nro. 43
y 50/11-CM

Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nro. 21 de Villa Regina: Bordón Natalia Paola - DNI. 25.105.284; Klimbovsky Cristian David - DNI. 23.648.003; Luppi Juan Carlos Raile - DNI. 16.420.708 (a consideración del Consejo); Pérez Bambill Margot - DNI. 18.539.739; Santarelli Paola - DNI. 24.413.768.539. Secretario del Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro. 1 de Cipolletti: Bustamante Fernando Pablo - DNI. 27.884.176; Carrizo Sánchez Pablo - DNI. 29.859.778; Gejo María Marta - DNI. 26.468.674; Kozaczuk Karina Vanessa - DNI. 24.326.366; Ledesma Luis Natalio - DNI. 26.213.921; López Haeltermann Mariana - DNI. 30.500.607; Naffa Agustina Yasmín - DNI. 32.544.889; Pérez Peña Silvia Laura - DNI. 26.525.712; Tasat Alfie Silvina - DNI. 28.718.713; Santarelli Paola - DNI. 24.413.768. Juez de la Cámara Segunda en lo Criminal de General Roca: Belenguer Mónica- DNI. 13.459.450; Bodrato Guillermo - DNI. 11.642.795; Camarda Maximiliano - DNI. 21.878.041; Chirinos Juan Pablo - DNI. 24.187.482; Fernández Jande Miguel - DNI. 10.381.616; Gatti Oscar Alberto - DNI. 17.117.585; Igoldi Favio - DNI. 22.012.653; Martín Sandro Gastón - DNI. 18.237.932; Norry Rubén Darío - DNI. 12.612.508; Rodríguez Verónica - DNI. 20.306.963; Salomón Miguel - DNI. 14.580.041; Sueldo Julio César - DNI. 14.627.760; Tobares Daniel - DNI. 12.630.456; Zimmermann Adrián - DNI. 21.808.432. Juez del Juzgado de Familia nro. 16 de General Roca: Calvo María Raquel - DNI. 16.726.471; Sánchez Norma Beatriz - DNI. 10.769.869; Tormena Andrea Beatriz - DNI. 22.505.331. Fiscal descentralizado de Catriel: Bordón Natalia Paola - DNI. 25.1095.284; Pezzetta Martín Augusto - DNI. 23.943.933.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 29/06/2012; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Llamado a Concurso Público
Llámase a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión del siguiente cargo:

- Primera Circunscripción Judicial: Un (1) cargo de Médico Forense, dedicación exclusiva, en los términos del Art. 136 Ley 2430 por dos años, con asiento de funciones en Viedma. Plazo de Inscripción: Del 18-06-2012 al 29-06-2012 a las 13 horas.

Informes e Inscripciones: Gerencia de Recursos Humanos, Ira. C. J. - Laprida 292 - Viedma (Provincia de Río Negro), Tel. 2920-425001, Int. 1377.

Bases, Condiciones y Detalle de Documentación a presentar: Consultar página web www.jusrionegro.gov.ar Sección Concursos de Cargos.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución N° 323

Viedma, 11 de junio de 2012.

Visto, el expediente N° RH-12-0565, caratulado: Gerencia Recursos Humanos s/Llamado a Concurso Médico Forense Primera Circunscripción Judicial” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 49/12/STJ se concedió desde el 1/02/12 licencia excepcional sin goce de haberes al Sr. Médico Forense de Viedma, Dr. Gabriel Andrés Navarro.

Que atento a las necesidades existentes de mantener un adecuado nivel de prestación de servicios por parte del referido Cuerpo Médico Forense se hace necesario incorporar, mientras dure la licencia otorgada al Dr. Navarro, un Médico Forense al referido cuerpo.

Que corresponde en consecuencia llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para el cargo de Médico Forense con destino al Cuerpo Médico Forense de la Ira. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con dedicación exclusiva y con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Departamento, encuadrado ello en el Art. 136 y cctes. de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° K 2430, y en el Reglamento Judicial.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia
RESUELVE

1° - Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de un cargo de Médico Forense, en la Ira. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con dedicación exclusiva, con remuneración equivalente a categoría de Jefe de Departamento, en los términos del Art. 136 de la Ley 2430, hasta la finalización de la licencia concedida al Dr. Gabriel Andrés Navarro, o por el período de dos años, lo que suceda antes.

2° - Requisitos: I) Título de Médico excedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida; II) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo; III) Examen psico-físico preocupacional y certificado de antecedentes (en caso de ingreso), y IV) No estar inhabilitado, ni comprendido en las incompatibilidades determinadas por la Constitución de la Provincia de Río Negro y/o por las Leyes K 2430 y D 3475.

3° - Determinar que los postulantes deberán presentar, al momento de su inscripción mediante formal nota indicando claramente al cargo al que se postulan, además de sus títulos y constancias de sus circunstancias personales relevantes, currículum vitae actualizado detallando estudios cursados, títulos obtenidos, obras y publicaciones científicas de las que fueran autores -relativas al cargo en concurso-, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil personal y profesional, conocimientos y experiencia del postulante.-

4° - Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición a través de trabajo práctico o coloquio -escritos u orales-, el que será llevado adelante por el “Jurado de Selección” que se estatuye por el Art. 5° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta, y un máximo de treinta (30) puntos para la oposición por trabajo práctico o coloquio.

5° - Disponer que el “Jurado de Selección” estará integrado -sólo para los concursos cuya convocatoria aquí se dispone- por el Dr. Jorge A.

Bustamante, Presidente de la Cámara del Crimen de Viedma; el Lic. Cristian Guillermo Battcock, Psicólogo Forense de la Ira. CJ y la Dra. Beatriz Carmen Barreiro, Médica Forense de la Ira. CJ. Fijará dicho Jurado la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseñará y evaluará la oposición por trabajo práctico o coloquio. Se expedirá confeccionado "orden de mérito" fundado dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba de oposición.

6° - Establecer que la designación de los eventuales seleccionados al cargo en concurso la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa "entrevista personal" con dicho Cuerpo. La entrevista personal otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Méritos del cargo concursado, ocupe el primer lugar. El Orden de Méritos resultante podrá ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el Cuerpo Médico Forense de la 1ra Circunscripción Judicial.-

7° - Hacer saber que no accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) de puntos sobre los sesenta (60) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

8° - Establecer que los resultados de la evaluación de títulos y antecedentes; de la oposición y de la entrevista personal serán públicos e irrecorribles por los postulantes, salvo casos de arbitrariedad manifiesta o vicios insanables de forma que ameriten la nulidad de todo lo actuado. La aceptación expresa por el postulante de la presente disposición como de toda normativa y/o reglamentación y/o disposición general o particular de este Superior Tribunal de Justicia relativa al asunto que aquí se trata es esencial y previa para participar en el concurso de referencia.

9° - Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

10. - Lugar y Plazo de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos, Laprida N° 292, Viedma (R.N.), del 18/06/2012 al 29/06/2012, a las 13:00 horas.

11. - Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y durante tres (3) días en el diario de mayor circulación en la Provincia, y oportunamente archívese.

Fdo.: Dr. Víctor Hugo Sodero Nuevas, Presidente STJ.- Dr. Enrique J. Mansilla, Juez STJ.- Dr. Sergio M. Barotto, Juez STJ.

Ante mí: Lic. Horacio D. Mión, Administrador General.

—oOo—

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Llamado a Concurso Público**

Llámase a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión del siguiente cargo:

- Tercera Circunscripción Judicial: Un (1) cargo de Auxiliar Informático de 2da., con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche.

Plazo de Inscripción: Del 11-06-2012 al 29-06-2012, a las 13 horas.

Informes e Inscripciones: Oficina de Recursos Humanos 3ra. C. J. - John O'Connor 20, planta baja - San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro), Tel. 02944-427747.

Bases, Condiciones y detalle de documentación a presentar, consultar página web www.jusrionegro.gov.ar, Sección Concursos de Cargos.

—oOo—

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Resolución N° 332**

Viedma, 11 de Junio de 2012.

Visto, el expediente N° RH/12/0526, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/Llamado a Concurso Delegación Informática Bariloche" y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las razones de servicio existentes en el Área de Informática de la IIIra. Circunscripción Judicial, se hace necesaria la incorporación de un personal técnico, para desempeñar el cargo de Auxiliar Informática de 2da., con destino a la Delegación Informática de S. C. de Bariloche, en reemplazo del agente Germán Gómez Ríos cuya renuncia fuera aceptada por Resolución Nro. 176/12-STJ.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley 2430, Res. N° 616/10-STJ y Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 44, inc. h) de la Ley K 2430, modificada íntegramente por el Art. 1° de la Ley Nro. 4503.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante Ada. 103/04 y Res. 463/06.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

1° - Llamar a Concurso de Títulos, Oposición y Antecedentes para la provisión del cargo de Auxiliar Informático de 2da., con destino a la Delegación Informática de S. C. de Bariloche.

2° - Requisitos:

I) Formación y antecedentes:

- Persona con conocimientos informáticos demostrables (idoneidad), con un perfil de Técnico Soporte Help Desk, Técnico Mantenimiento Hardware o Técnico Microinformática.
- Experiencia demostrable en tareas relacionadas al área de mantenimiento, Instalación, Configuración y mantenimiento de software, resguardo y seguridad de datos y redes y reparación y configuración de equipamientos informáticos.
- Administración de Software, instalación y configuración (preferentemente MS Office, Open Office, ASK SAM, antivirus corporativos, Lex Dr, etc.).
- Conocimientos de la operatoria de Internet. Uso configuración de correo electrónico y uso de Firma Digital.
- Capacidad de diagnóstico, reparación, configuración e instalación de hardware. Actualización de hardware y sistemas operativos Windows. Se tendrán en cuenta Conocimientos básicos en sistemas operativos Unix/Linux.
- Instalación, configuración y administración de: Routers, Firewall, proxies.
- Administración de servidores. Conocimiento de servidores Blade.
- Conocimientos Básicos de Bases de Datos relacionales.
- Conocimientos básicos de POSTGRES. Administración de usuarios y de Backups.
- Conocimientos básicos de SQL.
- Instalación y mantenimiento de equipos de registro audiovisual, Cámaras IP

- Instalación y configuración de redes entornos Windows WorksGroup y conexión de equipos a dominio en Windows NT/2000/2003 Server.

- Conocimientos básicos de seguridad en redes de datos.

- Predisposición a la actualización del conocimiento en Metodologías y Tecnologías.

II) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo;

III) Examen psico-físico preocupacional y certificado de antecedentes (en caso de ingreso), y;

IV) No estar inhabilitado, ni comprendido en las incompatibilidades determinadas por la Constitución de la Provincia de Río Negro y/o por las Leyes K 2430 y D3475;

V) Disponibilidad para realizar guardias pasivas rotativas.

3° - Los postulantes deberán presentar, al momento de su inscripción, además de sus títulos y circunstancias personales, curriculum detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, cargos desempeñados, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.

4° - Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición a través de trabajo práctico o coloquio -escritos u orales-, el que será llevado adelante por el "Comité Examinador" que se estatuye por el Art. 5° de esta Resolución, el que otorgará máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta, y un máximo de treinta (30) puntos para la oposición por trabajo práctico o coloquio.

5° - La evaluación estará a cargo del Comité Examinador integrado por la Gerente de Sistemas Ing. Miriam Daoud; del Sr. Horacio Hruschka Coordinador C.I.O. y del Sr. Federico Girgenti, Delegado de la Delegación de Informática de la 3ra. Circunscripción Judicial. Fijará dicho Jurado la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseñará y evaluará la oposición por trabajo práctico o coloquio. Se expedirá confeccionado "orden de mérito" fundado dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, el que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

6° - Establecer que la designación de los eventuales seleccionados al cargo en concurso la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los postulantes al cargo. La entrevista personal otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Méritos del cargo concursado, ocupe el primer lugar. El Superior Tribunal de Justicia podrá delegar la realización de la entrevista personal en el Tribunal de Superintendencia General de la 3ra. Circunscripción Judicial o en el Comité de Informatización de la Gestión Judicial.

7° - Hacer saber que no accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) de puntos sobre los sesenta (60) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.-

8° - Establecer que los resultados de la evaluación de títulos y antecedentes; de la oposición y de la entrevista personal serán públicos e irrecorribles por los postulantes, salvo casos de arbitrariedad manifiesta o vicios insanables de forma que ameriten

la nulidad de todo lo actuado. La aceptación expresa por el postulante de la presente disposición como de toda normativa y/o reglamentación y/o disposición general o particular de este Superior Tribunal de Justicia relativa al asunto que aquí se trata es esencial y previa para participar en el concurso de referencia.

9° - Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

10. - Lugar y Plazo de Inscripción: Oficina Circunscripción de Recursos Humanos Bariloche, John O'Connor 20, planta baja, del 11/06/2012 al 29/06/2012, a las 13:00 horas.

11. - Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Dr. Víctor Hugo Soderó Nievas, Presidente STJ.- Dr. Enrique J. Mansilla, Juez STJ.- Dr. Sergio M. Barotto, Juez STJ.

Ante mí: Lic. Horacio D. Mión, Administrador General.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes
y Oposición

Resolución N° 21/12 - CM

Para la cobertura de los siguientes cargos:

• Segunda Circunscripción Judicial:

- 1) Un (1) cargo de Defensor del fuero Penal nro. 6 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.
- 2) Un (1) cargo de Secretario de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción nro. 6 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.
- 3) Eventuales vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones en la Segunda Circunscripción Judicial para los cargos de Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 31/07/2012 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154, de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resolución Nro. 21/12-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 -

concursoscm@jusrionegro.gov.ar
consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.

—oOo—

Concurso Público de Antecedentes
y Oposición

Resolución N° 18/12 - CM

Para la cobertura del siguiente cargo:

• Tercera Circunscripción Judicial:

- 1) Un (1) cargo de Defensor a cargo de la Defensoría de Menores e Incapaces nro. 3 con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- 2) Eventuales vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Funcionarios y Magistrados que actualmente

se encuentren en funciones en la Tercera Circunscripción Judicial para los cargos de Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 29/06/2012 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154, de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resolución Nro. 18/12-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 -

concursoscm@jusrionegro.gov.ar
consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.

—oOo—

Concurso Público de Antecedentes
y Oposición

Resoluciones N° 20, 21, 22 y 23/12 - CM

Para la cobertura del siguiente cargo:

• Primera Circunscripción Judicial (Res. N° 20/12-CM):

- 1) Un (1) cargo de Fiscal a cargo de Fiscalía nro. 1 - Responsable de la Unidad Fiscal de Atención Primaria (U.F.A.P.) con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.
- 2) Eventuales vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en Funciones en la Primera Circunscripción Judicial para los cargos de Funcionarios del Mtrio. Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

• Segunda Circunscripción Juicial (Res. N° 21/12-CM)

- 1) Un (1) cargo de Defensor del fuero Penal nro. 6 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.
- 2) Un (1) cargo de Secretario de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción nro. 6 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.
- 3) Eventuales vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones en la Segunda Circunscripción Judicial para los cargos de Funcionarios del Mtrio. Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

• Tercera Circunscripción Judicial (Res. N° 22/12-CM)

- 1) Un (1) cargo de Juez de la Cámara del Trabajo con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- 2) Eventuales vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones en la Tercera Circunscripción Judicial para los cargos de Juez de Cámara, Juez del Primera Instancia, Funcionarios del Mtrio. Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

• Cuarta Circunscripción Judicial (Res. Nro. 23/12-CM)

- 1) Dos (2) cargos de Jueces de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

2) Eventuales vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones en la Cuarta Circunscripción Judicial para los cargos de Juez de Cámara, Juez del Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 31/07/2012 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resoluciones Nro. 20, 21, 22 y 23/12-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432

concursoscm@jusrionegro.gov.ar
consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE MINERÍA

Manifestación de descubrimiento de Uranio, Vanadio, Bario, Lantano, Litio Ytrium, denominada "CP5 A" presentada por Inversiones Mineras Australes S.A., ubicada en el Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro, expediente 35.019-M-2010.

Ha quedado ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-Posgar: PD: X=5566055, Y=3410057.- El Área de Reserva adopta forma rectangular de 2500 has, incluye al PD y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1: X=5570000, Y=3410000. Vértice 2: X=5570000, Y=3415000. Vértice 3: X=5565000, Y=3415000. Vértice 4: X=5565000, Y=3410000. Registro Protocolar.- Viedma, 18/05/2012.- Regístrese en el Protocolo of Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (Art. 5° Ley "Q" 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (Art. 150 Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (Art. 66 Código de Minería).-

Fdo.: Téc. Min. Vicente Marino, Director de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.
Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

Manifestación de descubrimiento de Vanadio, denominada "Pie III-1" presentada por Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente 34.026 -M- 2009.

Ha quedado ubicada en la grilla 3966-II1- del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-Posgar: PD:X=5620501 Y=3395502. El Area de Reserva adopta forma rectangular casi cuadrada de 2.500 has. de superficie, incluye a PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: X(N-S)Y(E-O) Vértice 1: X=5622000 Y=3393000; Vértice 2: X=5622000 Y=3398000; Vértice 3: X=5617000 Y=3398000; Vértice 4: X=5617000 Y=3393000. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 55° Ley "Q" 1673. Registro Protocolar.- Viedma, 18/05/2012.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 55° Ley"Q" 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (Art. 150° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (Art. 66° Código de Minería).- Fdo. Téc. Min. Vicente Marino, Director de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas - Dirección de Minería.

Manifestación de descubrimiento de Uranio-Vanadio denominada "Pie I-5" presentada por Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente 36.049-M-2011. Ha quedado ubicada en la grilla 3966-II1- del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-Posgar: PD: X=5603200 Y=3397500. El Area de Reserva adopta forma rectangular de 1.200 has. de superficie, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1: X=5604000 Y=3393000; Vértice 2: X=5604000 Y=3399000; Vértice 3: X=5602000 Y=3399000; Vértice 4: X=5602000 Y=3393000. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 55° Ley "Q" 3673. Registro Protocolar.- Viedma, 11/06/2012.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (Art. 55° Ley"Q" 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (Art. 150° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Téc. Min. Vicente Marino, Director de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas - Dirección de Minería.

Manifestación de descubrimiento de Uranio-Vanadio denominada "Pie IV-4" presentada por Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente 36.077-M-2011. Ha quedado ubicada en la grilla 3966-II1- del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-Posgar: PD:X=5617863 Y=3385421. El Area de Reserva adopta forma rectangular de 1.500has de superficie, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: X(N-S)Y(E-O) Vértice 1: X=5618000 Y=3383000; Vértice 2: X=5618000 Y=3388000; Vértice 3: X=5615000 Y=3388000; Vértice 4: X=5615000 Y=3383000. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 55° Ley "Q" 3673. Registro Protocolar.- Viedma, 12/06/2012.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (Art. 55° Ley"Q" 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (Art. 150° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (Art. 66° Código de Minería).- Fdo. Téc. Min. Vicente Marino, Director de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas - Dirección de Minería.

La Autoridad Minera hace saber al Sr. Squadroni Marcelo Alberto, Titular del expediente N° 30.018.M-2005 que en el expediente de la referencia se ha resuelto lo siguiente: Viedma 21 de Mayo de 2012. Visto la presentación efectuada por Squadroni Marcelo Alberto, el su carácter de titular del Expediente 30.018-M-05, por la cual informa que deja sin efecto los trámites de solicitud para de la cantera de la referencia; Corresponde ordenar, sin más trámite, el Archivo de las presentes actuaciones. Tome conocimiento Catastro Minero y Padrón Minero. Comuníquese por Escribana de Minas. Fdo. Téc. Min. Vicente Marino, Director de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia. Queda Ud. debidamente notificado. Fdo. Ana Paula Suárez, Escribana de Minas - Dirección de Minería.-

Edictos de Notificación (Art. 22 Ley 3673).-

La Autoridad Minera hace saber a los señores Sierra Sánchez José Antonio y Sierra Sánchez Ramón que en el expediente número 33.030-M-2005, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 13 de junio de 2012.- Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 19-6-040-800-0/19-6-070-650-0/19-6-080-760-0/19-6-L4C-750-0, la empresa DYNLUX S.A., ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) una manifestación de descubrimiento de minerales de primera categoría (carbón), se localiza en parte de los lotes 66 y 55 de la Sección IX del Dpto. Norquino. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Vértice 1: X=5416574.00 Y=1574279.00; Vértice 2: X=5416574.00 Y=1582279.00; Vértice 3:

X=5410574.00 Y=1582279.00; Vértice 4: X=5410574.00 Y=1577229.00; Vértice 5: X=5406574.00 Y=1577279.00; Vértice 6: X=5406574.00 Y=1574279.00. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (Art. 150° Ley 3673). Fdo. Téc. Min. Vicente Marino, Director de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Producción
SECRETARÍA DE MINERÍA

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera y segunda categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por Expediente N° 29.150-M-04, la empresa Minera Millaray S.A., solicitó permiso de exploración, ubicado en la Grilla 4169-I "Piedra del Águila" del Catastro Minero.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X(N-S) 5485159.00, Y(E-O) 2447479.00 - Vértice 2 = X(N-S) 5485159.00, Y(E-O) 2452707.60 - Vértice 3 = X(N-S) 5477900.00, Y(E-O) 2452707.60 - Vértice 4 = X (N-S) 5477900.00, Y(E-O) 2457900.00 - Vértice 5 = X(N-S) 5475155.00, Y(E-O) 2457900.00 - Vértice 6 = X(N-S) 5475155.00, Y(E-O) 2447479.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 40 de la Ley Q 3673.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el Art. 27 del Código de Minería y Art. 40 de la Ley Q N° 3673: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 73 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Téc. Min. Vicente Marino, Director de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera y segunda categoría, ubicada en los Departamentos de Pilcaniyeu y 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por Expediente N° 29.149-M-04, la empresa Minera Millaray S.A., solicitó permiso de exploración, ubicado en la Grilla 4169-III "Ing. Jacobacci" del Catastro Minero.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X(N-S) 5461795.85, Y(E-O) 2397014.60 - Vértice 2 = X(N-S) 5461795.85, Y(E-O) 2407014.60 - Vértice 3 = X(N-S) 5455795.85, Y(E-O) 2407014.60 - Vértice 4 = X (N-S) 5455795.85, Y(E-O) 2402414.60 - Vértice 5 = X(N-S) 5448795.85, Y(E-O) 2402414.60 - Vértice 6 = X(N-S) 5448795.85, Y(E-O) 2397014.60.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 27 del

Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 40 de la Ley Q N° 3673.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el Art. 27 del Código de Minería y Art. 40 de la Ley Q N° 3673: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados, por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 82 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Téc. Min. Vicente Marino, Director de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

Manifestación de descubrimiento de oro diseminado, denominada "Co Guacho 2", presentada por Minera Millaray S.A., ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expte. N° 30.003 -M- 2005.

Ha quedado ubicada en la grilla 4169-II- "Los Menucos" del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-Posgar: PD: X =5481797.55, Y = 2569876.00.- El Área de Reserva adopta forma rectangular condicionada por derechos mineros existentes. Cubre una superficie de 1.500 has, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar X(N-S) Y(E-O). Vértice 1: X=5482446.34, Y=2564840.33. Vértice 2: X=5482446.43, Y=2574840.28. Vértice 3: X=5480946.41, Y=2574840.28. Vértice 4: X=5480946.33, Y=2564840.33. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 55 Ley "Q" 3673.- Registro Protocolar.- Viedma, 4/06/2012.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (Art. 55 Ley "Q" 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación, o de la última publicación de edictos, según corresponda (Art. 150 Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (Art. 66 Código de Minería).- Fdo. Téc. Min. Vicente Marino, Director de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. De La Vega Ricardo Heriberto (DNI. 04.393.588) y Sra. Belli Luisa Elena (DNI. 05.949.302) a ocupar la unidad

habitacional identificada como: Calle Lago Hess N° 979 del Plan 200 Viviendas, en la localidad de Cipolletti, y regularizar la deuda que mantienen con este organismo en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados"

Marcela Florida, Adjudicaciones I.P.P.V. - Río Negro.

—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Sra. Alvarez Guidi María Silvina (DNI. 26.458.495) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Calle Bermejo N° 2564 del Plan 280 Viviendas, en la localidad de General Roca, y regularizar la deuda que mantienen con este organismo en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados"

Marcela Florida, Adjudicaciones I.P.P.V. - Río Negro.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 3 de Ramón E. Sales, notifica al Sr. Alejandro Sergio Ezequiel de La Fuente, que entre los derechos previstos para la víctima de un delito (art. 75 del C.P.P.), se encuentra el de ser oída, de proponer diligencias conducentes a la verdad y, constituirse en querellante particular. En caso de estar interesado en ejercer esos derechos deberá comparecer ante este Tribunal dentro del tercer día de notificado, en autos caratulados: "Sánchez Leonel y Palacios Miguel s/Robo y Lesiones", Expte. N° 10408/2011. Publíquese por cinco días en el Boletín oficial. Cipolletti, 17 de mayo de 2012. Fdo. Dra. Sonia M. Martín -Juez Substituto-, Ramón E. Sales, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y de Familia N° 21, Secretaría Unica, con sede en 20 de junio 315 de Villa Regina, hace saber que se ha decretado el día 22/03/12 en los autos caratulados (Expte. N° 5390-J21-12) "Bernardi Nazareno Arcangel s/Concurso Preventivo" la apertura del concurso preventivo de Arcangel Nazareno Bernardi, C.U.I.T. N° 20-07573018-8, con domicilio legal en calle Sargento Cabral N° 15 de Villa Regina, Río Negro, cuya actividad comercial es la fabricación, comercialización y reparto de soda envasada, en sifones de vidrio, mayorista y minorista. Ha sido designado síndico la C.P.N. Dalma Gabriela Martín, con domicilio en Italia 112, 1° Piso, de la Ciudad de Villa Regina. El plazo de presentación de créditos ante el Síndico vence el día 31 de julio de 2012. Los mismos se recibirán en el domicilio antes indicado y en Sarmiento 136 de Allen, los días hábiles judiciales de Lunes a Viernes de 16:30 horas a 20:00 horas. Asimismo, el síndico deberá presentar los informes prescriptos por los arts. 35 y 39 de la LCyQ, el día 6 de Septiembre de 2012 y el día 19 de octubre de 2012 respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el 19 de abril de 2013 a las 09,00 hs. que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Tribunal, y

el período de exclusividad vence el día 26 de abril de 2013. Publíquese por Cinco días. Secretaría, 30 de mayo del 2012.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Lorena Basile, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "s/ agente Abeiro Julieta Berenis, Legajo 55095/7, D.N.I N° 29.034.113, inasistencias continuas", Expte. 21.031-R-2010, del registro del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Julieta Berenis Abeiro, DNI. 29.034.113, Leg. 55095/7, la providencia de fecha 26 de marzo de 2012, que en su parte pertinente dice: "Vistas... Considerando... Por ello: Esta Instrucción considera que hay méritos suficientes para: I. Proceder a Imputar cargos contra la agente Julieta Berenis Abeiro, DNI 29.034.113, Leg. 55095/7, con domicilio real en Aníbal Troilo N° 2019, de la ciudad de Cipolletti, por el incumplimiento de los deberes establecidos en el Art. 23 inc. a) en los términos del Art. 72 inc. c) de la Ley L N° 3487 y su Decreto Reglamentario 1405/01; dado que de los elementos probatorios recabados surge que la agente Abeiro faltó a su puesto de trabajo sin justificar los días comprendidos en el período del 4 al 7 y del 9 al 28 de diciembre de 2009; del 4 al 11, el día 11 y del 13 al 22 de enero de 2010; arrojando un total de 18 días de inasistencias injustificadas resultando rechazados los pocos certificados médicos presentados en virtud de su extemporaneidad.- II. De la imputación de cargos formulada, córrase traslado al agente por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01 - prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en Avenida 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.- III. Notifíquese con copia.

Fdo. Dra. María Lorena Basile, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

La Dra. Rosana Calveti, Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, de Viedma, Secretaría Unica, en autos: "Mansilla Mabel c/Di Franco Néstor Maglio y otros s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° 0286/12/J1), cita y emplaza a herederos de Di Franco Eugenio y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, identificado como Parcela 01 de la Manzana 210 de General Conesa (ex Lote 5, Mza. XI), NC 10-1-F-210-01 para que en el plazo de veintiocho (28) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese por dos (2) días.- Viedma, 24 de mayo de 2012.- Gustavo J. Tenagli, Secretario.

—oOo—

El Director de Tierras de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Administrativo Nro. 6565-DTyC-2003 y acumulados Nros. 7544-DTyC-2003 y 6563-DTyC-2003, mediante Disposición Nro. 011 "DT" del 15 de mayo de 2012, dispone:

"Artículo 1º. Remitir a la Fiscalía de Estado las presentes actuaciones a fin de que inicie las acciones legales necesarias, destinadas a obtener la

declaración judicial de nulidad de las Disposiciones N° 558 "DGTCyATI" de fecha 14 de diciembre de 2006 y N° 35 "DGTCyATI" de fecha 02 de febrero de 2007 y la Escritura Pública N° 87 de fecha 25 de abril de 2007, del Registro de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°: Rechazar en lo sucesivo el pago de sumas de dinero en concepto de cuotas hipotecarias adeudadas por el adjudicatario del bien en cuestión, Sr. Mauricio Alejandro Montes, D.N.I. 24.034.210.

Artículo 3°: Remitir al Juzgado de Instrucción N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Viedma, las declaraciones testimoniales de los señores Gildo Pilquiman y Silvano Aguilar a los fines de que tomen conocimiento de sus dichos.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese, cumplido archívese."

Se hace saber que la presente será susceptible de ser atacada por Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico.

Viedma, 06 de junio de 2012.

El presente edicto deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, conforme Art. 42 Decr. 1759/1972 t.o. 1991 (RLNPA).

Juan Raúl Prost, Director de Tierras.

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Santarelli, sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Carlos, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Carlos Norberto s/Sucesión" (Expte. N° 17.942/11).- Publíquense edictos por tres días.- Choele Choel, 21 de diciembre de 2011.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, P.B., de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Miguel Ladino, L.E. N° 7.572.191, hijo de Fermín Aññir Ladino y Ángela Vila, fallecido el 11 de octubre de 2011 en la ciudad de Cipolletti, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Ladino Juan Miguel s/Sucesión" (Expte. N° 8352/11).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. Marcelo Gutiérrez, Juez.- Cipolletti, abril de 2012.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Margiotta Alberto Pascual, DNI. N° 1.731.122, en los autos caratulados: "Margiotta Alberto Pascual s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 34882-12).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 30 de mayo de 2012.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle San Luis N° 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Secretaría Única, de la Dra. Romina Zilvestein,

cita y emplaza por treinta días a herederos para que acepten o repudien la herencia de Dña. Cleomedes Villarruel, DNI. N° 9.735.295, en autos: "Villarruel, Cleomedes s/Sucesión" (Expte. N° 33.757-J.9-10).- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial.- General Roca, 22 de febrero de 2011.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Scorolli Carlos Rubén, L.E. N° 5.501.237, en los autos caratulados: "Scorolli Carlos Rubén s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 34858-12).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 21 de mayo de 2012.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Richar F. Gallego, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nro. Cinco, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle San Luis 853, 2° piso, de esta ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Selva A. Aranea, hace saber que en autos: "CAO S.R.L. s/Quiebra" (Expte. N° 34371-J5-10), con fecha 5 de junio de 2012, se ha decretado la quiebra de la firma "CAO S.R.L.", con domicilio administrativo en Martín Fierro y Guido Brevi, del parque industrial de Allen, Río Negro, y legal en parque industrial sector sur, de la localidad de San Patricio del Chañar (Neuquén).- Se hace saber a los acreedores posteriores a la presentación en concurso que deben requerir la verificación de sus créditos a Sindicatura hasta el día 10 de agosto de 2012.- Fijándose el día 10 de septiembre de 2012 a los fines que Sindicatura presente un informe sobre los pedidos de verificación y el informe previsto por el Art. 202, 2° párrafo LCyQ.- Intímese a los tereros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días.- Asimismo previéneseles de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.- El domicilio constituido del Sr. Síndico designado en autos, Cdor. Osvaldo Rodríguez, es San Martín 1564 de esta ciudad.- Se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 de la L.C. - Secretaría, 6 de junio de 2012.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Laprida 292 de la ciudad de Viedma (RN), Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Pedro Muñoz, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos: "Muñoz Pedro s/Sucesión" (Expte. N° 0210/2012).- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Viedma, 15 de mayo de 2012.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21, de la ciudad de Villa Regina, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, con asiento en 20 de Junio N° 315, de Villa Regina (RN), cita por treinta días a herederos y acreedores de Viviana Daniela Peveri, DNI. N° 20.698.621, en los autos: "Peveri Viviana Daniela s/Sucesión" (Expte. N° 5314-J.21-12).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario

Río Negro.- Fdo.: Susana Teresa Burgos, Juez Subrogante.- Villa Regina, 1 de junio de 2012.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, Secretaría Única, con asiento de funciones en 9 de Julio 221 de Choele Choel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elba Onilda del Punta, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Del Punta Elba Onilda s/Sucesión" (Expte. N° 17548/11).- Publíquese por tres días.- Secretaría, mayo de 2012.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ducas Rodolfo Hugo, DNI. N° 7.560.601, en los autos caratulados: "Ducas Rodolfo Hugo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 34697-12).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 29 de mayo de 2012.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Emilio Riat, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, sito en la calle Juramento N° 190, Piso 4°, Bariloche, en autos: "Oyarzo, Ediberto y Lucero, Teresa de Jesús s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° 10670-11), cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del Sr. Oyarzo Ediberto, DNI. 7.390.919 y de la Sra. Lucero, Teresa de Jesús L.E. 3.626.021 para que hagan valer sus derechos. San Carlos de Bariloche, 7 de Marzo de 2.012.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Emilio Riat, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Juramento 190, 4to. piso, Secretaría Única, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, en los autos caratulados: "Pérez Marisa s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 11084-12, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Marisa Pérez para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil).- Fdo. Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.- S. C. de Bariloche, 5 de Junio de 2012. Publíquese por tres días.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

—oOo—

El Dr. Jorge A. Serra, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Juramento 190, Piso 5, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge A. Serra, en los autos caratulados: "Soto Soto Liliana Rosita s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-86-12), cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la señora Liliana Rosita Soto Soto, para que hagan valer sus derechos.- Fdo. Dr. Jorge A. Serra, Juez.- S. C. de Bariloche, 16 de Abril de 2012.- Publíquese por tres días.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Cuellar, Juez en autos caratulados: "Ommerborn, Guillermo s/Sucesión Ab Intestato (31856-11) en tramite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ma. Alejandra Marcolini

Rodríguez, sito en Paso 167 de Bariloche, cita y emplaza por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. Guillermo Ommerborn, D.N.I. N° 8.272.904, fallecido el día 18 de Octubre de 2011, en la ciudad de Bariloche. Publíquese edictos por tres días. S. C. de Bariloche, 7 de Marzo de 2012.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Adriana M. Mariani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Armando Miguel Tonini L.E. 3.543.899 y Zoila Florinda Ruiz, L.C. 0.667.163 a presentarse en los autos: "Tonini Armando Miguel y Ruiz Zoila Florinda s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 170-12). Publíquese por 3 días. General Roca, 04 de Abril de 2010.- Dra. Paula Chiesa, Secretaria.

—oOo—

Marcelo A. Gutiérrez Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 con asiento de funciones en calle Roca N° 599 esquina Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Waldmann Guillermo Ernesto, DNI. 21.384.858, acompañando la documentación que lo acredite, en autos: "Waldmann Guillermo Ernesto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° 8572/12). Publíquese por tres días. Cipolletti, 08 de Junio de 2012.- Dr. Jorge Fernández, Prosecretario.

—oOo—

La Dra. Adriana Mariani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de Paula Chiesa, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 2° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Adriana Noemí Parra, DNI. 24.392.809 para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Parra Adriana Noemí s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 275-JI-12).- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días. General Roca, 6 Junio de 2012.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Teresa García Salazar, DNI. 93.532.686 y Enrique Osvaldo Peña, DNI. 93.118.488 a presentarse en los autos: "García Salazar Teresa y Peña Enrique Osvaldo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 41882). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. General Roca, 05 de junio de 2012.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Hernández José, L.E. N° 3.035.101, en los autos caratulados: "Hernández José s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 34890-12).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 6 de junio de 2012.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

El Dr. Richar F. Gallego, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2° piso, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Rogelio Galván, DNI. N° 7.301.447, en los autos: "Galván Rogelio s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 35474-J5-12).- Publíquese por tres días.- General Roca, 19 de abril de 2012.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Éliida Francisca Díaz, DNI. N° 3.824.063, a presentarse en los autos: "Díaz Éliida Francisca s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 41761).- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y diario Río Negro, por tres días.- General Roca, 8 de junio de 2012.- Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana de Dios Ibáñez, CI RN 73218, a presentarse en los autos: "Ibáñez Juana de Dios s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 41871).- General Roca, 4 de junio de 2012.- Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Richar F. Gallego, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2° piso, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Cañibano Marta Silvia, DNI. N° 11.170.625, en los autos: "Cañibano Marta Silvia s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 35563-J5-12).- Publíquese por tres días.- Gral. Roca, 21 de mayo de 2012.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Adriana M. Mariani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Marta Faustina Alcoleas, L.C. N° 4.631.765 a presentarse en los autos: "Alcoleas Marta Faustina s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 309-12).- Publíquese por tres días.- General Roca, 4 de junio de 2012.- Dra. Paula Chiesa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Contreras Jorgelina, DNI. N° 9.959.403, en los autos caratulados: "Contreras Jorgelina s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 34889-12).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 8 de junio de 2012.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Francisco Celestino, DNI. N° 4.877.875, a presentarse en los autos: "Celestino Pedro Francisco s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 41879).- General Roca, 5 de junio de 2012.- Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Adriana Alicia Álvarez, L.C. N° 6.533.897, a presentarse en los autos: "Álvarez Adriana Alicia s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 41893).- General Roca, 11 de junio de 2012.- Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia, ubicado en Laprida 292, ciudad de Viedma, en autos caratulados: "El Carmen S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 0616/2011), comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de la sociedad El Carmen S.A., Cuit N° 30-67285947-2, debiendo los acreedores presentar los pedidos de verificación y títulos pertinentes ante la Síndico, Cra. Claudia Gabriela Agoni, en el domicilio sito en la calle Las Heras N° 161, de Viedma, los días martes a jueves de 18 a 20 horas, y hasta el día 21/08/2012.- Se fija el día 23/11/2012 para que el Síndico presente el informe individual de los créditos, y el día 22/02/2013 para la presentación del informe general de los Arts. 35 y 39 LCQ respectivamente. La audiencia de informe será el día 27/06/13 a las 10 horas.- Viedma, 8 de junio de 2012.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° Tres de la 2da. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento San Luis 853, 2° Piso, de Gral. Roca, Secretaría Única, comunica que en autos: "ASA S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. 41697-III-12) se ha decretado con fecha 27/04/12 la apertura del concurso preventivo presentado el 19/03/2012 por ASA S.A. CUIT 30-70830831-1 con domicilio legal en 25 de Mayo 778 de General Roca. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 21 de Agosto de 2012 ante la Síndico Ctdora. Marcia Guevara con domicilio sito en Tucumán 732, Of. "D" de Gral. Roca (R.N.). Publíquese edictos durante Cinco días en el Boletín Oficial, Diario Río Negro y un Diario de amplia circulación nacional. General Roca (R.N.), 07 de Junio de 2.012.- Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal de Atención Primaria de Viedma, Dr. Ricardo A. Falca, hace saber a Director Boletín Oficial, que en los autos: "Galván Beatriz Marcela c/Soto Segundo Benedicto s/Amenazas Agravadas" (C1F14107-11), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "///ma, 7 de febrero de 2012.- Autos: ... Visto: Por lo expuesto, corresponde, sin más trámite, archivar las presentes actuaciones, lo que así resuelvo, con notificación a quien tiene derecho a querellar (Art. 161 apartado 3° y 4° del C.P.P.).- Fdo.: Dr. Ricardo A. Falca, Fiscal UFAP.

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal de Atención Primaria de Viedma, Dr. Ricardo A. Falca, hace saber a Director de Boletín Oficial, que en los autos: "Calvo Marisa Mabel c/Brito Marta s/Daño" (Expte. N° 1VI-18453-MP2011), se ha dictado la resolución, que en su parte pertinente dice: "///ma, 9 de febrero de 2012.- Autos: ... Visto: En razón de las consideraciones expuestas, arribo a la conclusión que el hecho denunciado no es materia de reproche penal, procediéndose a la desestimación de la denuncia y archivo de los presentes actuados, debiendo ocurrir la denunciante por la vía civil a fin de lograr que la denunciada retrotraiga la

situación a su estado anterior y la indemnize por los daños y perjuicios ocasionados (Art. 161 del C.P.P.).- Fdo.: Dr. Ricardo A. Falca, Fiscal UFAP.

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal de Atención Primaria de Viedma, Dr. Ricardo A. Falca, hace saber a Director de Boletín Oficial que en los autos: “Bustos Romina Micaela c/García Jorge Alberto s/Incumplimiento de los Deberes Asist. Fliar. (Ley 13.944)” (1VI-19135-MP2012), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “//ma, 9 de febrero de 2012.- Autos: ... Visto: Que se inician las presentes actuaciones por denuncia de Romina Micaela Bustos (fs. 1/3). Del análisis se colige que viene a reclamar por el no aporte del progenitor de su hija Maia Fiorella García, de dos años y cuatro meses de edad, pero asimismo, también surge que el obligado Jorge Alberto García no cuenta con trabajo fijo, trabaja como albañil particular y que ha venido realizando aportes parciales no de acorde con lo pactado en mediación. En función de lo expuesto, este Ministerio entiende que no existe dolo en la conducta de García, desde que viene demostrando, en la medida de sus posibilidades, voluntad de cumplir. Por ello, no configurándose el ilícito denunciado, dispónese, sin más trámite, el archivo de autos, lo que así resuelvo, con notificación a quien tiene derecho querellar.- Fdo.: Ricardo Falca, Fiscal UFAP.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de Viedma, Secretaría Única, de la Dra. Ana Carolina Scoccia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Enrique Adolfo Faré, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos: “Faré Enrique Adolfo s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 0322/2012).- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 30 de mayo de 2012.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Poblete Víctor Javier, que en Expte. N° 043-8-2012, se resolvió en fecha 23-02-2012: “// Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2012 ... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Víctor Javier Poblete -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de hurto que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1°, 2do. supuesto del C.P.P.)...”.- Fdo.: Ricardo Calcagno, Juez. Ante mí: Sergio D. Pichetto, Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría del Actuario, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Llanos Gregorio, DNI. N° 03.544.470, para que hagan valer sus derechos (Art. 3539 del Código Civil), en autos caratulados: “Llanos Gregorio s/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-3BA-55-C2012).- Publíquese edictos por tres días.- San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2012.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Tres, con asiento de funciones en la ciudad de

Cipolletti, Secretaría Única, sito en calle Roca 599, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Dn. Juan Segundo Figueroa, L.E. N° 7.292.476 y Dña. Amalia del Rosario Sepúlveda o Sepúlveda Rioseco, DNI. N° 93.794.801, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: “Figueroa Juan Segundo y Sepúlveda o Sepúlveda Rioseco Amalia del Rosario s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 8447-2011).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Cipolletti, 24 de mayo de 2012.- Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos lo herederos y acreedores de Romero Rosa, que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “Romero Rosa s/Sucesión” (Expte. N° 18485/12).- Publíquese edictos por tres (3) días.- Choele Choel, 14 de mayo de 2012.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza a los Sres. Luis Francisco Mercu y Saavedra y Eduardo Mercu y Saavedra para que dentro del plazo de Quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos: “Bodegas y Viñedos Estepa S.A. c/Guth Marcelo Oscar y Otros s/División de Condominio” Expte. N° 30510-JCI-2010, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 791 del CPCC). Publíquese por dos días edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Cipolletti, 21 de Mayo de 2012.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Sra. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Dra. Susana Teresa Burgos, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, de la ciudad de Villa Regina, sito en calle 20 de Junio N° 315 de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Río Negro, cita por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Antonio Jerónimo en autos: “Jerónimo Antonio s/Sucesión” (Expte. N° 5523-J.21-12), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única. Villa Regina, 29 de mayo de 2012.- (Fdo.) Dra. Susana Teresa Burgos, Juez Subrogante. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

Rosana Calvetti, a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y Minería n° 1 de Viedma (Río Negro), sito en calle Laprida 292, 3er. Nivel, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Daniel Oscar Garay, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días en los autos: “Garay, Daniel Oscar s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 0353/12/J1. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 7 de junio de 2012.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, con asiento en sus funciones en calle 9 de Julio N° 221, ler piso de esa ciudad, a cargo del Dr. Víctor Darío Soto Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paola Santarelli, en autos “Chillon Eduardo Daniel c/

Octavianelli José Manuel y Otros s/Usucapión” (18183/12), cita y emplaza por Diez días a José Manuel, Elcira, Gregorio Atilio, Celia Celina, Julia Delfa, Carlos Hugo, Elvira Sulma Edith, Néstor Sebastián, Angélica Haydeé, Adelina Edelma, todos apellido Octavianelli y Muriño y a José María Octavianelli así como a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble DC 09 C1 Secc. E MZ 196 Lote 15 haciéndoles saber que de no presentarse y contestar demanda se les nombrará Defensor de Ausentes.- Publíquese por un día.- Choele Choel (RN), 24 de Mayo de 2012.- Fdo.- Dr. Víctor Darío Soto, Juez.- Dra. Paola Santarelli, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Secretaría a mi cargo, sito en la calle 20 de Junio N° 315 de Villa Regina (R.N), cita y emplaza en autos: “Caumo Primo s/Sucesión” (Expte N° 5516-J21-12) a herederos y acreedores de Caumo Primo D.N.I. N° 93.658.431 para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Villa Regina, siete de junio de 2012.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única de esta ciudad, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Próspero Cambuzzi (L.E. N° 1.587.154) y de María Angela Bellisomi (L.C. 9.950.248), a que se presenten a hacerlos valer, en los autos caratulados: “Cambuzzi Próspero y Bellisomi María Angela s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 0342/2012). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario “Río Negro”.- Viedma, 04 de Junio de 2012.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Richar F. Gallego, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2° piso, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Julio Rodríguez, L.E. N° 7.292.676, en los autos: “Rodríguez Julio s/ Sucesión” (Expte. N° 35551-J5-12).- Publíquese por tres días.- General Roca, 12 de junio de 2012.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Quidel Sandra Marisel, que en Expte. N° 382-8-2011, se resolvió en fecha 18/04/2012, “// Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2012 ... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precentemente, en favor de Sandra Marisel Quidel, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4° del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal)...”.- Fdo.: Ricardo A. Calcagno, Juez.- Ante mí: Sergio Damián Pichetto, Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Vergara Luis Ángel, que en Expte. N° 387-8-2008, se resolvió en fecha 19/04/12, “// Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2012.- Por ello

es que, Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Luis Ángel Vergara -ya afiliado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito lesiones graves culposas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1°, 2do. supuesto del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.

—oOo—

El Dr. Jorge Serra, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mariano Castro, sito en Juramento 190, 5° piso, en autos: "Pichunleo Alfredo s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° I-73-12), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Alfredo Pichunleo, L.E. N° 8.430.347.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 10 de mayo de 2012.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Nro. Tres, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en Paso 167, planta baja, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos y acreedores de Manuel Fernando Calvo, L.E. N° 3.544.605, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta días con idéntica prevención, en los autos caratulados: "Calvo Manuel Fernando s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-3BA-85-C2012).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Fdo.: Carlos Marcelo Cuellar, Juez.- S. C. de Bariloche, 14 de mayo de 2012.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3, de San Carlos de Bariloche, sito en J. J. Paso 167, a cargo del Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Félix Ancalao, DNI. N° 8.430.194, en autos: "Ancalao Félix s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-3BA-30-C2011).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 13 de junio de 2012.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Emilio B. Riat, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190, 4° piso, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nicolás Ignatowicz, Documento de Identidad N° 7.672.962, para que hagan valer sus derechos, en autos caratulados: "Ignatowicz Nicolás s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 11005-12 (F-3BA-37-C2011)).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 22 de mayo de 2012.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Quiñones Francisca Esther, L.C. N° 9.966.520, en los autos caratulados:

"Quiñones Francisca Esther s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 34870-12).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 24 de mayo de 2012.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Richar F. Gallego, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2° piso, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de DNI. N° 18.673.347, en los autos: "Moraga Victoriano y/o Moraga Torres Victoriano s/Sucesión" (Expte. N° 35543-J5-12).- Publíquese por tres días.- General Roca, 11 de mayo de 2012.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Raimundo Antonio Ferroni, DNI. N° 2.656.759 y/o de María de los Ángeles Peche, C.I. N° 9.757.608, a presentarse en los autos: "Ferroni Raimundo Antonio y Peche María de los Ángeles s/Sucesión" (Expte. N° 40859).- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y Boletín Oficial.- General Roca, 13 de junio de 2012.- Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

Rosana Calveti, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alicia Aninet Jara, Alicia Aninet Jara Ossés y/o Alicia Aninet Jara Osés, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Jara Alicia Aninet s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 0166/12/J1).- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 13 de junio de 2012.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, a cargo del Dr. Víctor Darío Soto, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle 9 de Julio 221, 1° piso, de la localidad de Choele Choel, en autos: "Sánchez Ángela s/ Sucesión" (Expte. N° 18.012/11), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sánchez Ángela, DNI. N° 9.966.387, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Choele Choel, 16 de mayo de 2012.- Dra. Paola Santarelli, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Margarita Méndez de Carrasco, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Secretaría a mi cargo, sito en la calle 20 de Junio N° 315 de Villa Regina (RN), cita y emplaza en autos: "Arias Dagoberto y Alveal y/o Alveal Moreno, Silvia de las Mercedes s/Sucesión" (Expte. N° 5315-J21-12), a herederos y acreedores de Dagoberto Arias, C.I. N° 84.733 Nqn., y Silvia de las Mercedes Alveal Moreno, DNI. N° 92.268.933, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 29 de mayo de 2012.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la

ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cantisani Aníbal Santiago, L.E. N° 6.901.006, en los autos caratulados: "Cantisani Aníbal Santiago s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 34911-12).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 8 de junio de 2012.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, Familia y Sucesiones Nro. Treinta y Uno, de esta ciudad, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos del Sr. Echevoy Rogelio y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble cuya nueva designación catastral es 07-2-K-601-01, ubicado en la zona urbana de la localidad de Lamarque, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Moreira Elisa Delaida c/Echevoy Rogelio s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 17193/11) a los fines y bajo el apercibimiento dispuestos en el Art. 791 del CPCyC (si no se presenta, se le nombrará al Defensor de Ausentes de turno).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 10 de mayo de 2012.- Dra. Paola Santarelli, Secretaria.

—oOo—

La Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Río Negro, en cumplimiento a los establecido en la Ley Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Río Negro registrada bajo N° 3475, procede por este medio a publicar el listado de altas con relación a los deudores alimentarios morosos que adeuden en total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, a saber:

Deudor: ABALOS LUIS GABRIEL - DNI. 22.280.346 - Viedma.

Deudor: ABRAHAM FABIO ISMAEL - DNI. 20.306.762 - Gral. Roca.

Deudor: AGUILAR ADRIAN MARCELO - DNI. 27.118.848 - Gral. Roca.

Deudor: AGUILERA RICARDO ALEJANDRO - DNI. 92.626.061 - Villa Regina.

Deudor: ALTAMIRANO EDUARDO FLORENTINO - DNI. 31.023.783 - Gral. Roca.

Deudor: ALVAREZ LUIS ADRIAN - DNI. 28.038.326 - Gral. Roca.

Deudor: ALVAREZ TORO ENRICH FERNANDO - DNI. 92.487.706 - Gral. Roca.

Deudor: ANGELONI MIGUEL ANGEL - DNI. 13.175.424 - Gral. Roca.

Deudor: AMADO PANTANO MARIO CRISTIAN - DNI. 25.990.391 - Gral. Roca.

Deudor: ARANGUES MIGUEL ANGEL - DNI. 21.640.253 - Gral. Roca.

Deudor: ARCAJO FREDI ANDRES - DNI. 26.189.259 - Viedma.

Deudor: ARES ARIEL EMILIO - DNI. 24.667.425 - Gral. Roca.

Deudor: ARIAS VICTOR EPIFANIO - DNI. 12.993.800 - Gral. Roca.

Deudor: ARRIOLA GUILLERMO HORACIO - DNI. 23.220.287 - Gral. Roca.

Deudor: AYUP MIGUEL JAVIER - DNI. 17.021.918 - Gral. Roca.

Deudor: BARRA WALTER HUGO - DNI. 10.565.907 - Cipolletti.

Deudor: BAUMGARTNER CRISANTO GABINO - DNI. 11.391.970 - Cinco Saltos.

Deudor: BECERRA JUAN MANUEL - DNI. 29.642.313 - Gral. Roca.

Deudor: BELEN CARLOS DAVID - DNI. 13.633.846 - Cipolletti.

Deudor: BENAVENTE HECTOR FABIAN - DNI. 20.826.122 - Cipolletti.

Deudor: BENAVIDEZ MIGUEL ANGEL - DNI. 17.117.868 - Gral. Roca.
Deudor: BENEGAS PABLO ANTONIO - DNI. 22.586.520 - Gral. Roca.
Deudor: BERON DARIO RODOLFO - DNI. 28.519.022- Villa Regina.
Deudor: BUGNEST CARLOS ANIBAL - DNI. 14.813.151 - Gral. Roca.
Deudor: BURGOS JOSE DANIEL - DNI. 28.784.830 - Viedma.
Deudor: CABRAL JULIO OMAR - DNI. 23.657.037 - Gral. Roca.
Deudor: CAPETTA JORGE LUIS - DNI. 12.097.805 - Gral. Roca.
Deudor: CARDENAS EMILIA DEL CARMEN - DNI. 12.262.653 - Gral. Roca.
Deudor: CARRILLAN DIONISIO ROLANDO - DNI. 27.883.995 - Gral. Roca.
Deudor: CONTRERAS HUGO WALTER - DNI. 21.384.439 - Allen.
Deudor: CORBALAN ALEJANDRO GABRIEL - DNI. 27.210.042 - San Carlos Bariloche.
Deudor: CORS CARLOS ANIBAL - DNI. 29.212.695 - Gral. Roca.
Deudor: CORSI CRISTIAN ABEL - DNI. 23.335.836 - San Carlos Bariloche.
Deudor: DESPOS LUCAS EMILIO - DNI. 29.660.834 - Cipolletti.
Deudor: DIESER JOSE ALBERTO - DNI. 13.002.371 Esquel - Chubut.
Deudor: FERNANDEZ RUBEN DARIO - DNI. 17.699.326 - Cipolletti.
Deudor: FERRARIS HERNAN PEDRO - DNI. 23.438.262 - Gral. Roca.
Deudor: FERREYRA JORGE JESUS - DNI. 28.155.251 - Gral. Roca.
Deudor: FERRONI MIGUEL ANGEL - DNI. 16.426.394 - Gral. Roca.
Deudor: FIGUEROA CANDIA AMERICO ALBERTO - DNI. 92.318.933 - General Roca.
Deudor: FLEITAS ABEL MARIO - DNI. 16.375.391 - Gral. Roca.
Deudor: FLORES MOISES AMADO - DNI. 13.779.021 - Gral. Roca.
Deudor: GARCIA OSCAR DAVID - DNI. 29.919.989 - Cipolletti.
Deudor: GOLISCH RICARDO ALBERTO - DNI. 17.995.392 - Bariloche.
Deudor: GONCALVES FERNANDO VICENTE - DNI. 31.063.498 - Viedma.
Deudor: GUAJARDO DANIEL RODOLFO - DNI. 17.592.351 - Gral. Roca.
Deudor: HEREDIA MIGUEL ANGEL - DNI. 26.347.664 - Villa Regina.
Deudor: HERNANDEZ ALBERTO CESAR - DNI. 24.078.333 - Gral. Roca.
Deudor: HOLZEMER JORGE HUBERTO - DNI. 5.529.518 - Villa Regina.
Deudor: IBAÑEZ ANIBAL WALTER - DNI. 14.775.379 - Viedma.
Deudor: LAURIN OSCAR - DNI. 8.119.524 - Gral. Roca.
Deudor: LEIVA WALTER FABIAN - DNI. 23.121.057 - Allen.
Deudor: LEZCANO LUCIANO RAFAEL - DNI. 31.595.588 - Cipolletti.
Deudor: LLANCAÑIR HECTOR ATILIO - DNI. 17.336.592 - Bariloche.
Deudor: MARINAO ELIO ENRIQUE - DNI. 27.965.858 - Gral. Roca.
Deudor: MARTIN ANGEL DANIEL - DNI. 14.872.799 - Gral. Roca.
Deudor: MARTINEZ JULIO ENRIQUE - DNI. 14.982.465 - Gral. Roca.
Deudor: MAYO LEFIÑANCO HEBER ARNOS - DNI. 92.237.893 - Gral. Roca.
Deudor: MERA RICARDO ESTEBAN - DNI. 26.108.327 - Gral. Roca.

Deudor: MERCADO, CLAUDIO ALEJANDRO - DNI. 28.414.365 - Gral. Roca.
Deudor: MERLO GUSTAVO DANIEL - DNI. 17.506.344 - Gral. Roca.
Deudor: MIRANDA MARCOS RODRIGO - DNI. 27.786.690 - Viedma.
Deudor: MONTAÑEZ JUAN CARLOS - DNI. 8.462.535 - Bariloche.
Deudor: MORA HUGO ALBERTO - DNI. 13.175.046 - Gral. Roca.
Deudor: MOYA JULIO CESAR - DNI. 20.565.878 - Gral. Roca.
Deudor: MURILLAS MARCELO DANIEL - DNI. 18.560.349 - Gral. Roca.
Deudor: NORAMBUENA FABIO DANIEL - DNI. 21.389.663 - Gral. Roca.
Deudor: NORIEGA ROSENDO ROSENBERG - DNI. 13.823.524 - Viedma.
Deudor: OLIVERA NESTOR OSCAR - DNI. 20.391.128 - Gral. Roca.
Deudor: ORCE JOSE FERNANDO - DNI. 10.824.716 - Gral. Roca.
Deudor: OSES FERNANDO EMANUEL - DNI. 33.870.857 - Cipolletti.
Deudor: PABLETICH OMAR FIDEL - DNI. 25.224.980 - Viedma.
Deudor: PAGANO ESTEBAN NICOLAS - DNI. 21.847.237 - Gral. Roca.
Deudor: PAGLIA LUNGA MARCELO HUMBERTO - DNI. 26.218.506 - General Roca.
Deudor: PARDO CRISTIAN OCTAVIO - DNI. 92.527.504 - Gral. Roca.
Deudor: PASQUALOTTO MARIO JAVIER - DNI. 23.629.345 - Cipolletti.
Deudor: PEREZ HECTOR HERIBERTO - DNI. 13.541.760 - Gral. Roca.
Deudor: PEREYRA ALVAREZ, JAIME DIEGO - DNI. 18.514.949 - Villa Regina.
Deudor: PICUNCHE ALBERTO GREGORIO - DNI. 25.618.322 - Gral. Roca.
Deudor: PINTOS CARLOS ALBERTO - DNI. 20.010.325 - San Carlos de Bariloche.
Deudor: PONCE GAJARDO JUAN PABLO - DNI. 93.014.108 - Gral. Roca.
Deudor: PROSPERI, CRISTIAN OMAR - DNI. 25.990.148 - Gral. Roca.
Deudor: QUIROGA DARIO FRANCISCO - DNI. 22.291.604 - Gral. Roca.
Deudor: REYES HECTOR MANUEL - DNI. 29.898.145 - Gral. Roca.
Deudor: RIOS DANIEL SERGIO - DNI. 26.951.561 - San Carlos de Bariloche.
Deudor: RIVAS BRUNO LUCIANO - DNI. 27.091.321 - Gral. Roca.
Deudor: RODRIGUEZ LUIS ANDRES - DNI. 21.063.596 - San Carlos Bariloche.
Deudor: RODRIGUEZ NERI ARIEL - DNI. 31.524.086 - Gral. Roca.
Deudor: ROJAS EDUARDO MATIAS - DNI. 29.212.639 - Gral. Roca.
Deudor: ROMERO NESTOR DAVID - DNI. 22.139.169 - Gral. Roca.
Deudor: SALAZAR ENRI ANTONIO - DNI. 35.600.767 - Gral. Roca.
Deudor: SALES MANUEL - DNI. 13.853.704 - San Carlos Bariloche.
Deudor: SALGADO PARRA ERNESTO ELIACER - DNI. 92.485.287 - Viedma.
Deudor: SANCHEZ FRANCISCO HECTOR - DNI. 21.387.471 - Gral. Roca.
Deudor: SANCHEZ RUBEN OSCAR - DNI. 21.387.019 - Gral. Roca.
Deudor: SANHUEZA RETAMAL EDUARDO ARTURO - DNI. 92.433.762 - Gral. Roca.
Deudor: SCUADRONI NESTOR VICENTE - DNI. 16.122.697 - Gral. Roca.
Deudor: SECO OMAR ALCIDES - DNI. 12.774.744 - Villa Regina.

Deudor: SEPULVEDA DARIO ERNESTO - DNI. 11.846.284 - San Carlos de Bariloche.
Deudor: SIERRA SERGIO ENRIQUE - DNI. 21.387.423 - Gral. Roca.
Deudor: SOSA HUGO ORLANDO - DNI. 24.054.895 - Cipolletti.
Deudor: TAGLIAPIETRA ALDO JOSE - DNI. 7.567.547 - Gral. Roca.
Deudor: TORRES ARMANDO - DNI. 34.805.506 - Gral. Roca.
Deudor: TORRES MATIAS DANIEL - DNI. 37.749.038 - Gral. Roca.
Deudor: VALDEZ PABLO ESTEBAN - DNI. 29.497.760 - Cipolletti.
Deudor: UICICH OSCAR EDUARDO - DNI. 24.941.683 - Gral. Roca.
Deudor: ZAMBRANO JOAN ALEXIS - DNI. 92.763.328 - San Carlos Bariloche.
Deudor: ZARATE CARLOS MAXIMO - DNI. 13.837.571 - Gral. Roca.

Firmado: Directora del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Río Negro, Dra. Ana Dominga Huentelaf, en Viedma capital de la Provincia de Río Negro a los 15 días del mes de junio de 2012. Dra.- Ana Dominga Huentelaf, Directora Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

—oOo—

La Dra. Rosana Calveti, Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaria Unica a cargo de Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Teófila Vásquez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado: "Vásquez Teófila s/Sucesión Ab Intestato - Expte. N° 0953/11/J1".- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Secretaría, Viedma 28 de mayo de 2.012.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Dra. Adriana Mariani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única, con asiento de funciones en San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Héctor Pedro Robles, DNI. N° 14.598.586, a presentarse en autos caratulados: "Robles Héctor Pedro s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 284-I-12).- Publíquese por tres días.- General Roca, 7 de junio de 2012.- El presente edicto se encuentra exento de sellados y aranceles por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes, conforme lo prevé el Art. 29 Inc. a y b, del Decreto N° 1443/1959, reglamentario de la Ley N° 40, y el Art. 78 párrafo 4° del C.P.C. y C. - Fdo.: Dra. Paula Chiesa, Secretaria.

—oOo—

Dra. Andrea Tormena, Jueza sustituta de Familia, a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carolina Gaete, Secretaria Subrogante, con asiento de funciones en la calle San Luis N° 853, 1° piso, de la ciudad de General Roca, cita a cualquier persona que se considere con derecho a formular oposición sobre la identidad de Rodrigo Marcel Jara, DNI. N° 34.667.417, en autos caratulados: "Jara Rodrigo Marcel s/Varios (f) (Cambio de Apellido)" (Expte. N° 0410-16-12).- Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en el término de quince (15) días desde la última publicación.- General Roca, 12 de junio de 2012.- El presente edicto se encuentra exento de sellados y aranceles por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes, conforme lo prevé el Art. 29

Incs. a y b, del Decreto N° 1443/1959, reglamentario de la Ley N° 40, y el Art. 78 párrafo 4° del C.P.C. y C. - Fdo.: Dra. Carolina Gaete, Secretaria Subrogante del Juzgado de Familia.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, sito en Roca 599, de Cipolletti, cita y emplaza por el término de diez días a Anello Juan Recchioni, L.E. N° 1.511.198 y/o sus sucesores universales y/o a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles sitos en calle San Martín 325/397 de la ciudad de General Fernández Oro, registro del R.P.I. T° 294, F° 183, Finca 28725 (Nomenclatura Catastral 03 2 B 526 01) y T° 222, F° 32, Finca 28726 (Nomenclatura Catastral 03 2 B 526 23), para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Reggioni Juan Oscar c/Recchioni, Anello Juan s/Usucapion" (Expte. N° 8262/11), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 20 de abril de 2012 ... Atento lo peticionado y habiéndose prestado declaración jurada en los términos del Art. 154 CCP, publíquese edictos por dos (2) días en la forma prescripta por los Arts. 145, 146, 147 y 791 del CPCC, en el Boletín Oficial y diario Río Negro, para que en el término de diez (10) días de notificado comparezca a estar a derecho en los presentes, el Sr. Anello Juan Recchioni, L.E. N° 1.511.198 y/o sus sucesores universales y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Fdo.: Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez Subrogante a cargo del Juzgado, Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, sito en calle 20 de Junio 315 de la ciudad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, cita por 30 días herederos y acreedores de Sara Cipriana Guidi, DNI. 2.146.219 a presentarse en los autos: "Guidi Sara Cipriana s/ Sucesión" (Expte. N° 1457-JF21-07). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. (Fdo.) Dra. Claudia E. Vesprini, Secretaria. Villa Regina, 06 de Junio de 2012.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, sito en Roca 599 de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Leticia Soraire DNI. 9.742.819 en autos: "Soraire, María Leticia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 8596/12). Publíquese tres días. Cipolletti, 8 de Junio de 2012.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

El Dr. Pablo Martín Zille, Juez a cargo del Juzgado de Paz con asiento en calle Sarmiento N° 360 de la ciudad de Cipolletti, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, comunica por quince días en los autos: "Rosales Manuel Alberto c/Yacuzzio Marcelo s/Cancelación de Pagare" (Expte. n° 4418-12-MC), se ha dispuesto la cancelación un pagaré emitido por el Sr. Marcelo Yacuzzio, por la suma de \$ 3.250, cuyo vencimiento operó el 7/02/12, a cuyo fin publíquese edictos por quine días (15) en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 11 de Junio de 2012.- Dr. Pablo Martín Zille, Juez de Paz.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gabriel Bienvenido Mussari, DNI.

N° M1.231.401, y de la Sra. María Esther Aja, DNI. N° 9.739.387, para que comparezcan en autos: "Mussari Gabriel Bienvenido y Aja María Esther s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 31564) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de mayo de 2012.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

REMATES

El Dr. Jorge Alfredo Serra, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la IIIra. Circunscripción Judicial, con sede en calle Juramento 190, 5° piso, de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Mariano Castro, comunica por dos días, en autos caratulados: "Catedral Turismo S.A. s/Quebra" (Expte. N° 0673-012-08), que la martillera María H. Schneiter rematará el día 28 de junio de 2012 a las 10:00 hs. en el domicilio de San Martín 586, 1° B, de Bariloche, los bienes muebles que más abajo se transcriben en el estado en que se encuentran, al contado y al mejor postor; sin base. Queda facultada la martillera a percibir el 30% de seña, el 10% más IVA de comisión, y el sellado que corresponda por la celebración del acto, todo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Subasta sujeta a aprobación judicial.- A saber Lote 1): 9 sillas de estructura metálica con tapizado de tela color verde claro; 1 Estantería metálica con 5 estantes de .09 de ancho y 2 mts de alto; 1 silla con asiento y respaldo de cuerina.- Lote 2): 1 escritorio marca Platinunn, de aprox. 1,20 x 0,80 color negro y Haya sin cajones; 2 sillones rodantes de estructura plástica con tela verde oscura con apoya brazos (1 en buen estado y otro en regular estado).- Lote 3): 1 escritorio marca Platinunn color negro, con vidrio s/madera, de 1,10 x 0,80 sin cajones; 1 mesa rinconera tipo Platinunn con 2 cajones y base semicircular.- Lote 4): 1 cajonera de madera color negro con 3 cajones de 0,40 x 0,70 y 0,70 alto; 1 cajonera con 2 cajones similar a la anterior; 1 estantería con estantes de aprox. 2,00 mts. ancho x 0,80 alto; 1 mueble de aprox. 0,70 x 0,70 x 0,50 color negro con 2 puertas y 1 estante.- Lote 5): 1 impresora marca Epson Stylus serie Cx5400 FQ8E001190 en funcionamiento; 1 monitor marca AOC Modelo 4U, Serie DF07C871858; 1 CPU sin marca a la vista Pentium con 256 RAM con disco rígido marca Samsung SP0842N, de 80 GB, con lectora de CD teclado marca Dismal y Mouse marca Compac; 2 calculadoras manuales marca Sumac SM 12D y Kenko.- Lote 6): 1 equipo de música marca Samsung Mod. PD 790 N° 18383930; 1 Controlador Fiscal Epson 2000 AF+ Serie BRQK011541 en funcionamiento; 1 fax marca Daewo Mod. FA103 Serie 90451100478.- Lote 7): 1 estantería de vidrio de aprox. 1,50 de alto x 0,50 de ancho, con base madera y 1 estante; 1 matafuego de 5 kg.; 3 lámparas de colgar con 1 luz cada una; 2 cajones de ficheros de 4 cajones de metal de aprox. 1,50 x 0,50 x 0,70; 1 mueble de 2 mts. de ancho con 3 puertas x 0,70 alto; y 1 reloj de madera bajo relieve de aprox 0,50 con leyenda Puerto Blest Turismo.- Para informes, los bienes podrán verse de 9:00 a 14:00 horas en el domicilio de la martillera, dos días antes de la subasta, o comunicarse con la martillera al Tel. 154612225.- San Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2012.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la IIIra.

Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, comunica por dos días, en los autos caratulados: "Fornasa Rodolfo Mario s/ Quebra" (Expte. N° 21171-299-02), la martillera Laura Pérez Lavayén, rematará el día 25 de junio de 2012 a las 12 horas, en la calle Quaglia 242, Local 03, Galería Vía Firenze, de esta ciudad, el inmueble designado catastralmente como 19-2-E-146-13 uf 05 - Matrícula 19-17356/5. Se trata de un departamento de 56,85 m², ubicado en la calle Ángel Gallardo 652, 1° A, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, que en la actualidad se encuentra desocupado de cosas y personas, y en buen estado de conservación según constancia obrante en el expediente.- Base: \$ 278.667 (pesos doscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete).- Se hace saber que el bien se transferirá libre de deudas fiscales anteriores a la posesión del adquirente, salvo cualquier saldo impago de expensas comunes anteriores a la toma de posesión.- Quedando la martillera facultada a percibir el 8% de seña, el 3% de comisión. El sellado fiscal es a cargo del comprador, quien deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado.- Para poder visitar el inmueble comunicarse con la martillera interviniente al 4426365.- Subasta sujeta a aprobación judicial.- San Carlos de Bariloche, 4 de julio de 2012.- Fdo.: Carlos Marcelo Cuellar, Juez.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

CALZADOS BARILOCHE - S.R.L.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento N° 163, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción Judicial. Constitución SRL, se hace saber por un día la inscripción en dicho Registro de:

- Calzados Bariloche S.R.L.
- Datos de los Socios: Guillermo Gabriel Pasteris, de 31 años de edad, comerciante, estado civil soltero, DNI. N° 28.451.325; Silvia Mercedes Proner, de 55 años de edad, ama de casa, estado civil casada, DNI. N° 12.232.760.
- Fecha de Constitución: Instrumento Privado de fecha 27/04/2012.
- Denominación de la Sociedad: "Calzados Bariloche S.R.L."
- Domicilio Real y Legal: Onelli 902, jurisdicción de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.
- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la compra y venta, distribución mayorista y minorista de bienes muebles, mercaderías en general y productos de todas clases, marcas, diseños y modelos industriales, nacionales o importados. En particular la compra y venta de calzado.- 2) Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones locales o extranjeras, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general.- 3) Financiero: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse.

g) Plazo de Duración: Diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

h) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), dividido en doscientas (200) cuotas iguales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en idénticas proporciones: cien (100) cuotas cada uno.

El capital es integrado en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, y el saldo en el plazo de dos años.

i) La administración y representación legal estará a cargo de la gerencia, compuesta de un (1) miembro.- Se ha designado para ocupar el cargo de gerente, a Guillermo Gabriel Pasteris.

j) Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 30 de mayo de 2012.

María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ARENERA EL CHOLO - S.R.L.

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en Avda. Roca N° 1047, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del contrato de constitución de la firma denominada "Arenera El Cholo S.R.L."

Socios: Bussi Pablo Daniel, DNI. N° 24.078.320, estado civil soltero, de 37 años de edad, de nacionalidad argentina, actividad comerciante, con domicilio en calle Irigoyen N° 169 de la ciudad de General Roca, Río Negro; y el Sr. Bussi Marcelo Enrique, DNI. N° 23.220.419, estado civil soltero, de 38 años de edad, argentino, actividad comerciante, domiciliado en la calle Canadá N° 1466, de la ciudad de General Roca, Río Negro.

Domicilio Legal en calle Irigoyen N° 169 de la ciudad de Gral. Roca, en la Provincia de Río Negro.

Objeto: Productor minero, en el rubro extracción y procesamiento de áridos, tales como arena, ripio, calcáreo, arcilla y similares.

Capital Social de pesos cien mil, dividido en cien cuotas partes de valor mil pesos cada una, que suscriben, el Sr. Bussi Pablo Daniel, la cantidad de cincuenta cuotas partes, el Sr. Bussi Marcelo Enrique, la cantidad de cincuenta cuotas partes.- El capital social será integrado en su totalidad en efectivo. Al momento de la constitución integran un veintiséis por ciento, teniendo un plazo de dos años para integrar el saldo restante.

Plazo de Duración de veinte años, a contar de la presente inscripción.

Administración y Representación a cargo de los dos socios (Gerentes), el uso de la firma social será ejercida indistintamente por cualquiera de ellos, salvo los aspectos citados a continuación, en los cuales será necesaria la conformidad conjunta: endeudamiento bancario por magnitudes superiores al veinte por ciento del patrimonio, adquisición o venta de bienes registrables y transacciones que impliquen la constitución de garantías a favor de terceros. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Gral. Roca, junio de 2012. Publíquese.- Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

LUBRANO HOGAR - S.R.L.

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en Avda. Roca N° 1047 de la ciudad

de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del contrato de constitución de la firma denominada "Lubrano Hogar SRL".

Socios: Lubrano Rodrigo Osvaldo, DNI. N° 23.574.931, estado civil casado, de 39 años de edad, de nacionalidad argentina, actividad comerciante, con domicilio en calle República Dominicana N° 718 de la ciudad de General Roca (Río Negro); y el Sr. Lubrano Javier Antonio José, DNI. N° 27.596.427, estado civil soltero, de 32 años de edad, argentino, actividad comerciante, domiciliado en la calle San Martín N° 30, de la ciudad de Villa Regina (Río Negro).

Domicilio Legal en calle Tomás Orell N° 135, de la ciudad de Allen, en la Provincia de Río Negro.

Objeto: Compra venta de artículos del hogar, muebles, indumentaria, artículos deportivos en general.

Capital Social de pesos doscientos mil, dividido en doscientas cuotas partes de valor mil pesos cada una, que suscriben, el Sr. Lubrano Rodrigo Osvaldo la cantidad de cien cuotas partes; el Sr. Lubrano Javier Antonio José la cantidad de cien cuotas partes.

El capital social es integrado en su totalidad en mercaderías.

Plazo de Duración de veinticuatro años, a contar de la presente inscripción.

Administración y Representación a cargo de los dos socios (Gerentes), el uso de la firma social será ejercida indistintamente por cualquiera de ellos, salvo los aspectos citados a continuación, en los cuales será necesaria la conformidad conjunta: endeudamiento bancario por magnitudes superiores al veinte por ciento del patrimonio, adquisición o venta de bienes registrables y transacciones que impliquen la constitución de garantías a favor de terceros.

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

Gral. Roca, junio de 2012.

Publíquese.

Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

ACTAS

EDITORIA PATAGÓNICA - S.A.

El Dr. Héctor Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Avda. Roca N° 1047, de la ciudad de General Roca, titular del Registro Público de Comercio de esta Segunda Circunscripción Judicial, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, de la renovación del Directorio de la razón social Editora Patagónica S.A., con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad.

A) Fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria: 10 de mayo del año 2012.

B) Directorio: Presidente: Rajneri Nidia Elcira, DNI. N° 9.743.296. Secretaria: Marcilla Andrea, DNI. N° 16.234.612. Tesorera: Povedano Nidia Lelia, DNI. N° 5.409.312. Suplentes: Gamba Ricardo, DNI. N° 13.175.15; Povedano María Claudia, DNI. N° 18.539.912.

General Roca, 4 de junio de 2012.

Dr. Héctor Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

DISTRIBUIDORA CURU LEUVU S.A.

El Dr. Héctor Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Avda. Roca N° 1047, de la ciudad de General Roca, titular del Registro Público de Comercio de esta Segunda

Circunscripción Judicial, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día, de la renovación del Directorio de la razón social Distribuidora Curu Leuvu S.A., con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad.

A) Fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria: 10 de mayo del año 2012.

B) Directorio: Presidente: Rajneri Nidia Elcira, DNI. N° 9.743.296. Vice Presidente: Néfida E. Rajneri, DNI. N° 9.743.300. Vocales: Aleardo Fernando Laría, DNI. N° 7.575.115; Norberto Rajneri (h), DNI. N° 12.680.347 y Horacio Marcelo López, DNI. N° 16.234.611. Síndico titular: Eduardo E. Saint Martín, L.E. N° 7.562.719. Síndico suplente: Lautaro Eduardo Vettulo, DNI. N° 26.085.796.

General Roca, 4 de junio de 2012.

Dr. Héctor Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma titular del Registro Público de Comercio ordena, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día que Quiriti, Marcelo Fabián (DNI. 16.860.388) tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público fijando domicilio legal en calle Belgrano Nro. 150 de la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de Diez días a contar de la publicación. Viedma, 15 de Junio de 2012.- Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

CESION DE CUOTAS SOCIALES

CARA SUR - S.R.L.

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 190, PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 40 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la cesión de cuotas sociales de la sociedad denominada "Cara Sur S.R.L."

Expte. N° 6558-IGPJR-2011.

Entre Sebastián Alfageme, DNI. N° 26.174.468, instructor de ski, soltero, en adelante El Cedente, por una parte; y Florencia Ferro, DNI. N° 30.368.151, empresaria, soltera; y Alejandro Emilio Roldán, DNI. N° 23.256.720, empresario, soltero, ambos con domicilio especial constituido en Ángel Gallardo 306, en adelante Los Cesioanrios, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad de responsabilidad limitada denominada Cara Sur S.R.L., inscrita bajo el N° 3258, F° 209/213, L° III, T° XLII del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, en adelante La Sociedad, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Primero: El Cedente cede y transfiere por este acto a Los Cesionarios, con efectos al día de la debida inscripción de este contrato por ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le pertenecen de La Sociedad, por consiguiente: Sebastián Alfageme transfiere a favor

de Florencia Ferro, la cantidad de diez (10) cuotas de pesos cuatrocientos (\$ 400,00) cada una, representativas de cuatro mil pesos (\$ 4.000,00) de capital; complementariamente El Cedente transfiere a favor de Alejandro Emilio Roldán, la cantidad de quince (15) cuotas de pesos cuatrocientos (\$ 400,00) cada una, representativas de seis mil pesos (\$ 6.000,00) de capital.

La nueva conformación del capital social se establece en la siguiente cláusula:

Capital Social El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), dividido en cien (100) cuotas de cuatrocientos pesos (\$ 400,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Alejandro Emilio Roldán, noventa (90) cuotas por un total de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000,00), y Florencia Ferro, diez (10) cuotas por un total de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).- La integración se realiza totalmente en efectivo.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 19 de diciembre de 2011.

Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

Kiosco "ALTO VALLE"
*Transferencia
de Fondo de Comercio*

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Irigoyen N° 315, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos de la Ley 11.867, publicar en el Boletín Oficial, por cinco (5) días, y diario de mayor circulación por (5) días de la transferencia del Fondo de Comercio de "Kiosco Alto Valle", con domicilio en calle Roca N° 301, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los términos siguientes: "Vendedor" Angélica Aurora Carrasco, DNI. N° 21.975.159, de estado civil casada, con domicilio real en calle Alfonsina Storni N° 130, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. "Comprador" Guillermo Carlos Mac Kenzie, DNI. N° 28.093.133, de estado civil soltero, con domicilio en calle Juan José Paso N° 45, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

La vendedora, vende el Fondo de Comercio de "Kiosco Alto Valle", dedicado a la venta de diarios, revistas, cigarrillos, golosinas, bebidas gaseosas, helados envasados, quiniela y cabinas telefónicas. Situado en calle Roca N° 301, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, por un importe de cuarenta mil pesos (\$ 40.000,00), encontrándose a la fecha libre de pasivos.-

Dicho comercio seguirá funcionando en plaza con igual nombre. Oposiciones de ley deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti.- Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

NDF S.A.

Asamblea General Ordinaria

Viedma, Junio de 2012.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Accionistas de NDF S.A. a Asamblea General Ordinaria en calle Sarmiento n°

253 de la ciudad de Viedma, Río Negro para el día 29 de junio de 2.012 a las 21 horas en primera convocatoria y a las 22 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos Accionistas para refrendar con el Presidente el acta de la asamblea.

2°) Razones de la convocatoria fuera de término.

3°) Consideración del Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros y Anexos; Memoria e Informe del Auditor; y la aplicación de los resultados del ejercicio según el inciso n° 1 del artículo n° 234, Ley 19.550 referido al ejercicio n° 3 iniciado el 1 de julio de 2.010 y finalizado el 30 de junio de 2.011;

4°) Consideración de la Gestión del Directorio;

5°) Aprobación de las remuneraciones percibidas por el Directorio, y régimen de anticipos de estos conceptos para el año en curso.

6°) Aplicación de los resultados del ejercicio;

7°) Consideración y tratamiento del desistimiento expreso del aumento de capital social resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2.010. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550.

El Directorio.

—oOo—

ROTTER - S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. Accionistas de Rotter S.A., a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a celebrarse el día 6 de julio de 2012 a las 18 horas, en la sede social de la firma, sita en el Parque Industrial de Villa Regina, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

2° - Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria, fuera de término.

3° - Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1° y 2° de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al Ejercicio Económico N° 48, finalizado el 31 de enero de 2012.

4° - Remuneración al Directorio y Distribución de las utilidades del Ejercicio Económico N° 48, finalizado el 31 de enero de 2012.

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 6 de julio de 2012 a las 19 horas, en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.

Graciela De Bortoli, Presidente.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. Accionistas de Rotter S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de julio de 2012 a las 21 horas, en la sede social de la firma, sita en el Parque Industrial de Villa Regina, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

2° - Adecuación del Estatuto a las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria del 15/07/2011 según observaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas.

3° - Redacción de un texto ordenado con todas las modificaciones estatutarias.

Llámase a segunda Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de julio de 2012 a las 22 horas, en el mismo lugar, y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.

Graciela De Bortoli, Presidente.

RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Allen, 13 de Junio de 2012.-

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de julio 2012, en la sede social de la empresa, sita en Ruta Nac. 22 Km. 1200, de la ciudad de Allen, Río Negro, a las 11,00 Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de las personas que conjuntamente con los representantes Accionarios firmarán el acta.

2.- Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo N° 234 inciso 1 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 de la sociedad, finalizado el 31/12/2011.

3.- Remuneración al Directorio y Sindicatura en exceso a los límites establecidos por el Art. 261 de la Ley de Sociedades.

4.- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio que se trata.

Cr. Oscar Pereyra, Presidente.- Cr. Esteban M. Malatesta, Vicepresidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS HOSPITAL ARTÉMIDES ZATTI Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, junio de 2012.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta Asociación realizará el día 4 de julio de 2012 a las 10 horas, en el Hospital Artémides Zatti, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designar dos socios para refrendar, con la Presidente y la Secretaria, el Acta de la presente Asamblea.

2° - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3° - Exposición de las razones de la convocatoria fuera de término.

4° - Consideración y aprobación de las Memorias, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios contables cerrados al 31/03/2011 y al 31/03/2012.

5° - Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

6° - Tratamiento de la cuota social.

Dra. Prieto María Andrea, Presidente A.T.P. - Bqca. Chebeir, María Luz, Secretaria A.T.P.

—oOo—

CENTRO TRADICIONALISTA

"EL PALENQUE"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Luis Beltrán, junio de 2012.

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista "El Palenque", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 30 de julio de 2012 en sus instalaciones en Chacra 4, Secc. 3, de Luis Beltrán, a partir de las 19 horas, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a

los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 (Resol. 342/12 I.G.P.J.).

4° - Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos años. Nueve titulares y tres suplentes.

5° - Elección de tres titulares y tres suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años.

6° - Fijación del valor de la cuota social.

Atilio M. Aramendi, Presidente.- Romina Alegre, Secretaria.- Miguel Enostriza, Tesorero.

—oOo—

**COOPERADORA HOSPITAL ZONAL
ÁREA PROGRAMÁTICA CHOELE CHOEL**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Choele Choel, junio de 2012.

La Comisión Directiva de la Cooperadora Hospital Zonal Área Programática Choele Choel, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 21 de julio de 2012 en instalaciones del Hospital Choele Choel, a partir de las 19 horas, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, con el Presidente y Secretario.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2010 y 2011.

4° - Elección de una nueva Comisión Directiva, en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos años, ocho titulares y dos suplentes.

5° - Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de la actual, por la finalización de mandato y por el término de dos años.

6° - Fijación del valor de la cuota social.

Nélica B. Rubilar, Presidente.- Isabel Martínez, Secretaria.- Eudes Painemal, Tesorero.

—oOo—

“ALEN”

**ASOCIACIÓN DE PADRES Y ALLEGADOS
DE PERSONAS CIEGAS Y DISMINUIDAS
VISUALES DEL VALLE MEDIO**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Choele Choel, junio de 2012.

La Comisión Directiva de “ALEN”, Asociación de Padres y Allegados a Personas Ciegas y Disminuidas Visuales del Valle Medio, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 30 de julio de 2012, en sus instalaciones de Argentina 45, de choele Choel, a partir de las 19 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretaria.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de marzo de 2011 y 2012.

4° - Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos años. Ocho titulares y dos suplentes.

5° - Elección de un titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años.

6° - Fijación del valor de la cuota social.

Laura M. Leal, Presidente.- Aída Silveti, Secretaria.- Alicia M. Pecotche, Tesorera.

—oOo—

AERoclUB RÍO COLORADO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Río Colorado, Julio de 2012.

Convócase a los asociados del Aeroclub Río Colorado, a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 14 de julio de 2012 a las 18 horas en la sede de la institución ubicada en la intersección de la Ruta Nacional N° 22 y 124 de Río Colorado, Provincia de Río Negro, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2° - Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

3° - Motivos de la convocatoria fuera de término.

4° - Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011.

5° - Modificación de la cuota social.

6° - Elección de seis (6) miembros titulares en reemplazo de los Sres. Marcelo Driga, Emilio Otavianelli, Feliciano Carrasco, Horacio Luis Prieto, y Carlos Campastro, por culminación de mandato, y del Sr. Néstor Pilotti por no continuar con el cargo por razones particulares.

7° - Elección de tres (3) miembros suplentes en reemplazo de los Sres. Emark Driga, Javier Ottavianelli y Miguel A. Machado, por culminación de mandato.

8° - Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los Sres. Héctor Pulita, Heriberto Malbos y Eduardo Hugo Pilotti, por culminación de mandato.

Nota: Una hora después de la citada para el inicio de la Asamblea, si no hubiera obtenido quórum, quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes (Art. N° 38 de los Estatutos Sociales).

Roberto A. López, Presidente.- Feliciano Carrasco, Tesorero.

PARTIDOS POLITICOS

—

PARTIDO PROVINCIAL RIONEGRINO

Convocatoria

a Elecciones Internas para Cargos Electivos

Resolución N° 3/2011

Visto, la convocatoria a elecciones para cargos electivos de Convencionales Constituyentes fijadas para el día 2 de septiembre de 2012, realizada por el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Dina Huapi mediante la Resolución 124/012 y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha resolución se convoca a la elección de quince (15) Convencionales Constituyentes titulares y quince (15) Convencionales Constituyentes suplentes a efectos de redactar la Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que mediante sus autoridades correspondientes el Partido Provincial Rionegrino ha comunicado a sus afiliados de Dina Huapi el llamado a elecciones de Convencionales Constituyentes para redactar la Carta Orgánica de la localidad.

Que conforme lo disponen las normas electorales en vigencia y la Carta orgánica del PPR en su artículo 26 inc “m” corresponde a la Junta de Gobierno realizar la convocatoria a elecciones internas para la elección de afiliados o extrapartidarios que representen a nuestro partido en las mencionadas elecciones.

Que a tal efecto es imprescindible reducir los plazos señalados en el Art. 64 de la Carta Orgánica Partidaria para poder presentar las candidaturas en tiempo y forma en las elecciones municipales mencionadas.

Que por ese motivo y con el objetivo de cumplir con el Art. 147 del Código Electoral Provincial (ley O N° 2431) se hace necesario reducir los plazos correspondientes a los llamados a elecciones para cargos públicos previstos en la Carta Orgánica del Partido Provincial Rionegrino.

La Junta de Gobierno
del Partido Provincial Rionegrino

RESUELVE:

Artículo 1° - Convocar a elecciones internas para el día 24 de junio de 2012 de 8 a 18 horas, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios, que representen al PPR en las elecciones de Convencionales Constituyentes para redactar la Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi, a realizarse el 2 de septiembre de 2012.

Art. 2° - La presente convocatoria incluye la elección de quince (15) candidatos titulares a Convencional Constituyente e igual número de suplentes.

Art. 4° - Las candidaturas deberán oficializarse ante la Junta Electoral Local con domicilio en Abedules 171 de la localidad de Dina Huapi. El plazo de oficialización de listas vencerá el día 22 de junio de 2012 a las 20 horas.

Art. 5° - Las listas deberán ser acompañadas con por lo menos el uno por ciento (1%) de afiliados que avalen las distintas candidaturas, con un mínimo de 20 avales conforme establecen el Art. 76 inc e) de la Ley 2431 y el art.63 de la Carta Orgánica Partidaria.

Art. 6° - La Junta Electoral dictará el Reglamento Electoral y fijará en el mismo los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios.

Art. 7° - El acto eleccionario, si lo hubiere, se realizará en la Escuela Primaria 312 de Dina Huapi.

Art. 8° - Publíquese por un día en diario de circulación regional y en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Junta Electoral Local y archívese.

Claudio Lueiro, Presidente.- Alejandro Popovici, Secretario.

PARTIDO SOCIALISTACONSTANCIAS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

Se autoriza a Guillermo García a contraer y abonar los siguientes gastos de campaña

General Roca. Fecha de Elección: 23 de octubre de 2011

Constancia de Operación de Campaña Única

| Fecha | Proveedor | Factura | Concepto | In porte | Parcial | Total |
|------------|----------------------|---------------|------------|-----------|-------------|-------------|
| 19/09/2011 | Vía Cargo | 0028-00203198 | Encomienda | \$ 47,00 | \$ 47,00 | |
| 13/10/2011 | Vía Cargo | 0028-00204753 | Encomienda | \$ 139,00 | \$ 186,00 | |
| 17/10/2011 | Vía Cargo | 0028-00205023 | Encomienda | \$ 174,00 | \$ 360,00 | |
| 08/11/2011 | Radio El Valle | 0001-00019845 | Publicidad | \$ 465,00 | \$ 825,00 | |
| 29/10/2011 | Radio El Valle | 0001-00019798 | Publicidad | \$ 800,00 | \$ 1.625,00 | |
| 31/10/2011 | Imprenta Salomón | 0001-00004779 | Impresión | \$ 950,00 | \$ 2.575,00 | |
| 03/11/2011 | Celia A. García | 0001-00002145 | Impresión | \$ 525,00 | \$ 3.100,00 | |
| 01/11/2011 | FMEI Puente | 0001-00000325 | Publicidad | \$ 500,00 | \$ 3.600,00 | |
| 01/11/2011 | Radio Show | 0001-00001960 | Publicidad | \$ 400,00 | \$ 4.000,00 | |
| 02/11/2011 | Medios Roquenses SRL | 0001-00000308 | Publicidad | \$ 300,00 | \$ 4.300,00 | \$ 4.300,00 |

Se autoriza abonar con fondos propios los siguientes gastos de campaña

General Roca. Fecha de Elección: 23 de octubre de 2011

Constancia de Operación de Campaña Única

| Fecha | Proveedor | Factura | Concepto | In porte | Parcial | Total |
|------------|----------------------|---------------|------------|----------|----------|----------|
| 17/09/2011 | Eduardo A- Bartolomé | 0002-00009121 | PUBLICIDAD | \$ 57,50 | \$ 57,50 | 4.357,50 |

PARTIDO SOCIALISTACONSTANCIAS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

Se autoriza a Mastroberti Pablo y Ricardo Migliaccio a contraer y abonar los siguientes gastos de campaña

Cipolletti. Fecha de Elección 23 de Octubre de 2011

Constancia de Operación de Campaña Única

| Fecha | Proveedor | Factura | Concepto | In porte | Parcial | Total |
|------------|--------------|---------------|------------|-------------|-------------|-------------|
| 27/10/2011 | Golden Apple | 0001-00001732 | Impresión | \$ 4.840,00 | \$ 4.840,00 | |
| 20/10/2011 | Vía Cargo | 0120-00170794 | Encomienda | \$ 24,00 | \$ 4.864,00 | |
| 10/10/2011 | Vía Cargo | 0120-00169786 | Encomienda | \$ 212,00 | \$ 5.076,00 | |
| 10/10/2011 | Vía Cargo | 0120-00169787 | Encomienda | \$ 295,00 | \$ 5.371,00 | |
| 27/09/2011 | Vía Cargo | 0120-00168727 | Encomienda | \$ 35,00 | \$ 5.406,00 | \$ 5.406,00 |

PARTIDO SOCIALISTACONSTANCIAS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

Se autoriza a Oscar Lascano a contraer y abonar los siguientes gastos de campaña

San Antonio Oeste. Fecha de Elección: 19 de diciembre de 2011

Constancia de Operación de Campaña Única

| Fecha | Proveedor | Factura | Concepto | In porte | Parcial | Total |
|------------|-----------------------|---------------|-----------|-------------|-------------|-------------|
| 19/12/2011 | Imprenta Minigraf SRL | 0001-00006641 | Impresión | \$ 4.250,00 | \$ 4.250,00 | \$ 4.250,00 |

S U M A R I O**SECCION ADMINISTRATIVA****LEYES**

| | |
|---|------------|
| 4764.- 14-06-12.- La Pcia. de Río Negro Adhiere a la Ley N° 25854 de creación del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos y a su Decreto Reglamentario N° 1328/09 | 1-2 |
| 4765.- 14-06-12.- Dispónese en todas las dependencias oficiales de la Pcia. de Río Negro, retratos etc., entre el 6/09/1930 y el 10/12/83 | 2 |
| 4766.- 14-06-12.- Créase la Empresa Minera Rionegrina S.A., en adelante denominada EMIR S.A. | 2 |
| 4767.- 14-06-12.- Se crea la Edición Digital del Boletín Oficial de la Pcia. de Río Negro | 2 |
| 4768.- 14-06-12.- La Pcia. de Río Negro adhiere a la Ley Nacional N° 25517 y su Decreto Reglamentario N° 701/10 sobre "Restitución de Restos Humanos de los Pueblos Originarios" | 3 |
| 4769.- 14-06-12.- Creación del Fondo para la Promoción del Deporte y las Instituciones Deportivas | 3 |
| 4770.- 14-06-12.- Se prohíbe la permanencia de amarre o abastecimiento en operaciones de logística provincial de buques de bandera Británica | 3 |
| DECRETOS | |
| 713.- 07-06-12.- Ratifíquese el Convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social y la Municipalidad de Ing. Jacobacci | 3a5 |
| 714.- 07-06-12.- Ratifíquese el Convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social y la Municipalidad de San Antonio Oeste | 5-6 |

| | |
|--|--------------|
| 715.- 11-06-12.- Ratifíquese el Convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social y la Municipalidad de Viedma | 6a8 |
| 716.- 11-06-12.- Ratifíquese el Convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social y la Municipalidad de Luis Beltrán | 8-9 |
| 717.- 11-06-12.- Ratifíquese el Convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social y la Municipalidad de El Bolsón | 10-11 |
| DECRETOS SINTETIZADOS | 11 |
| RESOLUCIONES | 11a14 |
| LICITACIONES | 14-15 |
| CONCURSOS | 15a17 |
| EDICTOS DE MINERIA | 17a19 |
| EDICTOS I.P.P.V. | 19 |

SECCION JUDICIAL

| | |
|---------|--------------|
| EDICTOS | 19a25 |
| REMATES | 25 |

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

| | |
|--|--------------|
| ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC. | 25-26 |
| ACTAS | 26 |
| INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO | 26 |
| CESION CUOTAS SOCIALES | 26-27 |
| TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO | 27 |
| CONVOCATORIAS | 27-28 |
| PARTIDOS POLITICOS (P.P.R. - P.S.) | 28-29 |
| AVISOS BOLETIN OFICIAL | 30 |

ART. 2° - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

Avda. Roca N° 1047 -Planta Baja

Tel/Fax: 02941 - 431230.

- **Cipolletti:**

Belgrano 774 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

| | |
|---------------------------------------|----------|
| EJEMPLAR DEL DIA | \$ 6,00 |
| EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO | \$ 12,00 |
| EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS | \$ 18,00 |
| EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS | \$ 25,00 |

Venta y Distribución:
Dirección de Iniciativa Legislativa,
Decretos y Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro